

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid..... Por un mes.... Ptas. 5
 Provincias, INCLU- } Por tres meses. — 30
 SO LAS ISLAS BALEA- }
 RES Y CANARIAS..... }
 Ultramar..... Por tres meses. — 30
 Extranjere..... Por tres meses. — 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte en la novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

Oído Mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que Me corresponde por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo segundo del último de dichos artículos, á D. Diego Suárez y Sánchez, ex Diputado á Cortes, en la vacante producida por fallecimiento de D. Jacinto Orellana Pizarro y Díaz, Marqués de la Conquista.

Dado en Palacio á primero de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

Vista la sentencia dictada por el Consejo de guerra ordinario celebrado en Salamanca el día 15 del corriente mes, y aprobada en 20 del mismo por el Comandante en Jefe accidental del séptimo Cuerpo de Ejército, por la que se condenó á la pena de muerte al trompeta del regimiento Cazadores de Almansa, 13.º de Caballería, Germán Crespo Zurro, como autor del delito de maltrato de obra á su superior con ocasión del servicio de armas; teniendo en cuenta las especiales circunstancias concurrentes en la comisión del delito, que tuvo lugar en 9 de Marzo de 1898, cuando el procesado acababa de cumplir diez y ocho años, y la de haber sido condenado á menor pena en juicio sumarísimo que al principio se le siguió; á indicación del Tribunal sentenciador, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder indulto de la pena de muerte impuesta á Germán Crespo Zurro, conmutándosela por la inmediata de reclusión militar perpetua.

Dado en Palacio á treinta de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Camilo G. de Polavieja.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de la Gobernación, y en su nombre á la Dirección general de Correos y Telégrafos, para el pago de 19.310 pesetas 95 céntimos á que ascienden las obras ejecutadas, bajo la dirección del Arquitecto D. Mariano Belmás, en el edificio del Estado que ocupa la Estación Central telegráfica de esta Corte, con motivo del hundimiento habido en la misma en 20 de Noviembre último, con cargo al cap. 2º, art. 2º, concepto 2º del presupuesto vigente.

Dado en Palacio á veintisiete de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Eduardo Dato.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en relevar del cargo de Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Jaén á D. Rafael del Nido y Segalerva; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á treinta de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Luis Pidal y Mon.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Gabriel de Bonilla y Bonilla;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Jaén.

Dado en Palacio á treinta de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Luis Pidal y Mon.

Vista la instancia de la Cámara agrícola cordobesa en solicitud de que se reconozca oficialmente su constitución; y

Visto el reglamento aprobado para su organización y régimen; de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 2º y 3º del Real decreto de 14 de Noviembre de 1890, y conforme con lo propuesto por el Ministro de Fomento;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar oficialmente organizada la expresada Cámara agrícola.

Dado en Palacio á treinta de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Luis Pidal y Mon.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista del escrito que en 25 de Abril último dirigió á este Ministerio el Capitán general de Sevilla y Granada, consultando los fondos á que han de cargarse los gastos de suministros y transporte de personal y utensilio que originen los mozos y reclutas sujetos á observación;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Las zonas de reclutamiento en que sufran la observación los individuos expresados solicitarán de las Intendencias militares los fondos que sean necesarios, como anticipo, y con cargo á su cuenta, del capítulo 5.º art. 2.º, para facilitar los socorros y raciones que corresponda á dicho personal.

2.º Las expresadas zonas facilitarán asimismo el utensilio y material de acuartelamiento correspondiente, con cargo á dicho presupuesto, así como los gastos de transporte que origine su instalación.

3.º Los cargos contra los individuos que resulten definitivamente útiles serán aplicados al cap. 5.º, artículo 2.º del presupuesto de guerra, pasando los de los declarados inútiles á los Ayuntamientos respectivos.

4.º Todos los cargos de esta última clase que á la terminación del año económico resultaren pendientes de reintegro, serán remitidos á la Intendencia militar de la región con objeto de que, datándolos en cuenta y en libreta como cargos remitidos ó devueltos, se encargue dicha Intendencia de gestionar el reintegro, descontando su importe, si fuera preciso, mediante la correspondiente formalización en los mandamientos de pago que tuviera que expedir á los Municipios deudores por socorros ó suministros facilitados á las fuerzas del Ejército.

5.º Las zonas que reciban agregados para observación individuos procedentes de otras, solicitarán desde luego los anticipos que quedan expresados, formalizarán los cargos correspondientes, y reintegrarán las cantidades recibidas para esta atención con las que satisfagan las zonas á que pertenezca el personal mencionado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1899.

POLAVIEJA

Señor

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección del Material.

Negociado 4.º

El día 14 del corriente, á las diez de la mañana, se celebrará, ante el Centro Consultivo de este Ministerio, una tercera subasta para la enajenación del dique que el Estado posee en la Habana, cuyo acto se efectuará con sujeción al pliego general de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID, núm. 125, de 5 de Mayo último.

Madrid 1.º de Julio de 1899.—El Director del Material, Eduardo Reynoso.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 102—26 DE JUNIO DE 1899.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Estados Unidos.

Modificaciones en los canales, iluminación y vallamiento del puerto de Charleston (Carolina del S.)

(Notice to Mariners, núm. 65. Light House Board.)

Núm. 593, 1899.—El canal mejor para el acceso al puerto de Charleston se encuentra ahora entre las escolleras, y se denominará en adelante canal principal (*Main Channel*).

El canal que costea el faro de la isla Morris ha sufrido una disminución considerable en sus fondos, y se conocerá en adelante bajo el nombre de canal antiguo (*Old Channel*).

A causa de estas variaciones, hacia el 20 de Mayo de 1899 deben haberse efectuado las modificaciones siguientes en la iluminación del puerto:

Las dos luces exteriores E. y W. de la isla Morris y la luz posterior de la isla Sullivan, se habrán apagado.

La luz fija roja de la valiza de Moultrieville, núm. 2, se habrá cambiado en *fija blanca*.

La luz fija roja de la valiza Mount-Pleasant, núm. 6, es *fija blanca*, aumentándose su potencia luminosa por medio de un aparato lenticular, alcanzando su altura 8,5 m., formando con la valiza iluminada de Moultrieville una enfilación denominada de Mount-Pleasant, que conduce desde la de las luces del fuerte Sumter y de la iglesia de San Felipe, franqueando el banco de la punta Cummings, hasta la enfilación de las luces anteriores E. y W. de la isla Sullivan.

La enfilación del Swash Channel, formada por las luces del fuerte Sumter y de la iglesia de San Felipe, llevará en adelante el nombre de enfilación del canal principal (*Main Channel Range*).

La enfilación formada por las luces anteriores E. y W. de Sullivan, se denominará enfilación del canal S. (*South Channel Range*).

Todas las boyas que indicaban las cercanías de fuera y la parte interior del antiguo canal á lo largo de la playa de la isla Morris, y la boya de campana de la escollera S., se han suprimido.

La boya de confluencia cónica á fajas horizontales negras y rojas se ha reemplazado por una boya *plana negra*, denominada séptima boya de la costa S. (*Seventh Southside buoy*), y numerada 9 1/2.

Cuaderno de faros núm. 5, páginas 230 y 232. Carta núm. 516 de la sección IX.

MAR MEDITERRANEO

Turquia Europea (Golfo de Salónica.)

[Situación del buque-faro «Vardar».

Disminución de fondos.

(Notice to Mariners, núm. 230. Londres, 1899.)

Núm. 594, 1899.—Según aviso del Comandante del buque de guerra inglés *Isis*, el buque-faro (de dos luces fijas rojas verticales) fondeado delante de la entrada del río Vardar, en el golfo de Salónica, está actualmente fondeado en 13 metros de agua á 2,2 millas al W. del faro del cabo Kara y al N. 51° W. de la punta Tuzla.

Situación aproximada: 40° 29' 35" N. por 29° 0' 10" E. La tierra en la entrada del río avanza más de una milla al SE. A 2 cables al NW. del buque-faro no hay más que 1,8 m. de agua.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 174. Carta núm. 560 de la sección III.

EGIPTO

Canal de Suez.

Dstrucción de una luz en el Gran Lago Amargo.

(Nachrichten für Seefahrer núm. 17/1.204. Berlín, 1899.)

Núm. 595, 1899.—Según aviso del Comandante del buque de guerra alemán *Busard*, la luz fija blanca encendida en el N. del Gran Lago Amargo se ha apagado, habiendo derribado el poste un vapor.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 228.

Banco en la costa E. del canal, en el Pequeño Lago Amargo.

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 17/1.205. Berlín, 1899.)

Núm. 596, 1899.—Según aviso del Comandante del buque de guerra alemán *Bussard*, se ha formado un banco cubierto con 5 m. de agua entre las boyas luminosas E., las más S. de la entrada N. del Pequeño Lago Amargo cerca de la milla 67; este banco avanza de 10 m. á 15 m. en el canal.

Carta núm. 797 de la sección III.

El General Director, José M. PILÓN.

Errata en el Aviso núm. 510 de 1899.

En lugar de: campanario de Barfleur, léase campanario de Monfarville.

OBRAS PUBLICADAS POR EL ESTABLECIMIENTO EN 1898

Cartas y planos.

Número.	Escala on milímetros.	TÍTULOS DE LAS CARTAS Y PLANOS
SECCIÓN I		
977	g = 29	Carta hoja I, Océano Atlántico septentrional.
978	g = 29	Idem hoja II, de id. id.
SECCIÓN II		
169 A	g = 192	Carta desde el Cabo Ortegal hasta el río Adour.
580 A	m = 27 1/2	Plano del río Guadalquivir.
SECCIÓN V		
911	g = 328	Carta hoja XXI de Filipinas, costa N. de la isla de Borneo y Estrecho de Bababac.
916	m = 19	Idem hoja I de las Visayas (Estrecho de San Bernardino).
919	m = 19	Idem hoja IV de id., entre la isla de Masbate y la de Samar.
958	m = 19	Idem hoja XLIII de id. id., isla de Ticao y costa septentrional de Masbate.
985	1/3000	Plano del puerto de Curimao (Filipinas).
SECCIÓN IX		
384 A	m = 117	Plano del puerto de Santiago de Cuba.
733 A	m = 37 1/2	Idem del puerto de Tampico.

Libros.

Número ordinal.	TÍTULO
SECCIÓN XI	
<i>Derroteros.</i>	
7 y 8	Costas del golfo de Méjico, fascicula 1. ^a
7 y 8	Costas de Méjico y Sonda de Campeche, fascicula 2. ^a
ALUMBRADO MARÍTIMO	
2	Cuaderno de faros de las costas occidentales de Europa desde el Estrecho de Gibraltar hasta Bélgica.
6	Idem de id. del mar de las Antillas y del Seno Mejicano.
OBRAS DE NÁUTICA	
17	Tablas completas para la navegación y astronomía náutica, por Mendoza, con explicación.
VIAJES Y TRABAJOS HIDROGRÁFICOS	
16	Anales hidrográficos, volumen IV.
SECCIÓN XII	
<i>Obras diversas.</i>	
55	Código internacional de señales, cuarta edición. Revista general de Marina.

Cartas y planos corregidos y adicionados en 1898.

Número ordinal.	TÍTULO
SECCIÓN II	
183 A	Carta hoja I de la costa septentrional de España.
SECCIÓN III	
9 A	Plano de la bahía de Algeciras y de Gibraltar.
SECCIÓN IX	
93	Plano del puerto de Veracruz.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe del depósito señalado con los números 190.644 de entrada y 54.057 de registro, importante 12.500 pesetas nominales, constituido en 22 de Marzo de 1895, por Doña María de la Vega para garantizar á D. Juan González Gutiérrez en el cargo de Recaudador de contribuciones de la zona de Potes y á disposición del Delegado de Hacienda en Santander; esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 del reglamento de la Caja de Depósitos, ha acordado se anule el resguardo de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid 28 de Junio de 1899.—El Director general, J. R. de Oya.

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se

verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 3 al 6.

Pago de carpetas de conversión de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 exterior en otros de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, con arreglo á la ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto últimos, respectivamente, presentados al canje con carpetas números 1 al 1.463.

Día 4.

Pago de carpetas de intereses de acciones de obras públicas y de carreteras de 34 millones del semestre de 1.º de Enero último y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre últimos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de id. de inscripciones del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Día 5.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Lo llamado en anuncios anteriores por cinco vencimientos y por material del Tesoro y resguardos de residuos del empréstito de 175 millones de pesetas que no se hayan presentado al cobro.

Día 6.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior de la emisión de 1882, procedentes de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 que no se hayan recogido á pesar de los llamamientos hechos al efecto.

Idem de valores existentes en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 30 de Junio de 1899.—El Director general, Joaquín Parón.

La subasta verificada hoy en esta Dirección general para la adquisición y amortización de Deuda del Tesoro procedente del personal, ha sido declarada desierta por falta de licitadores.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 30 de Junio de 1899.—El Director general, Joaquín Parón.

Banco Hipotecario de España.

CONTABILIDAD GENERAL

Situación en 30 de Junio de 1899.

	31 Mayo 1899.	30 Junio 1899.
	Pesetas.	Pesetas.
ACTIVO		
Accionistas.....	30.000.000	30.000.000
Caja y Banco de España....	1.788.888'37	3.166.281'32
Cartera.....	3.118.965'09	3.321.652'38
Valores.....	30.461.815'25	30.414.314'28
Préstamos hipotecarios.....	92.747.221'37	91.787.432'99
Idem á corto plazo (artículos 7.º y 8.º de los Estatutos).....	708.300	708.300
Idem á Corporaciones.....	1.034.109'16	1.006.251'10
Mobiliario y material.....	10.000	10.052
Inmueble de la Sociedad:		
Inmueble.....	2.196.255'35	2.196.255'35
Gastos de adaptación.....	283.436'17	283.436'17
Semestres á cobrar de anualidades de préstamos.....	1.581.767'59	4.188.658'89
Préstamos sobre valores.....	2.788.285	2.884.615
Varios.....	9.407.011'22	6.315.721'13
Intereses devengados y no vencidos de préstamos.....	2.394.513'15	11.416'13
Cuentas corrientes.....	150.301'13	238.183'09
Pagarés de bienes nacionales desamortizados descontados al Tesoro.....	1.515.823'25	2.511.761'24
Gastos generales:		
Ejercicio 1899.....	155.040'90	198.558'04
	180.341.683	179.242.889'11
PA'SIVO		
Capital social.....	50.000.000	50.000.000
Reserva obligatoria.....	2.775.071'81	2.775.071'81
Idem especial.....	1.121.144'92	1.121.144'92
Cédulas hipotecarias.....	90.570.699'39	89.404.688'61
Varios.....	4.304.721'49	4.651.024'99
Cuentas corrientes y de depósitos.....	25.665.983'96	24.854.154'92
Semestres de anualidades pagados por anticipado.....	141.118'76	4.051'82
Intereses corridos y no vencidos de las cédulas hipotecarias.....	735.820'83	1.113.031'25
Idem y amortización de las cédulas por pagar.....	1.139.602'17	1.006.417'16
Efectos á pagar.....	59.500'14	109.678'20
Pagos diferidos de préstamos hipotecarios.....	1.631.835'53	1.596.109'75
Descuento de pagarés de bienes nacionales negociados al Tesoro.....	483.574'75	593.676'37
Ganancias y pérdidas:		
Remanente de años anteriores.....	512.838'64	512.838'64
Ejercicio de 1898.....		
Idem de 1899.....	1.199.970'61	1.501.600'67
	180.341.683	179.242.889'11

S. E. ú O.—Madrid 3) de Junio de 1899.—El Jefe de la Contabilidad general, Eugenio Conde.—V.º B.º.—El Gobernador, G. Núñez de Arce. X—5

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN DEL MISMO

ACTIVO	1 Julio 1899.	24 Junio 1899.	PASIVO	1 Julio 1899.	24 Junio 1899.
	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.
Oro.....	324.010.789'50	311.759.546'43	Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000
Plata.....	334.894.378'34	335.563.489	Fondo de reserva.....	16.500.000	15.000.000
Corresponsales en el extranjero.....	104.468.537'16	117.438.849'10	Ganancias y pérdidas.....	3.862.087'44	28.935.215'10
Descuentos.....	1.021.368.975'53	1.027.490.722'55	Realizadas.....	12.626.152'70	10.861.402'36
Préstamos.....	112.215.470'81	99.650.550'13	No realizadas.....	1.492.984.675	1.479.965.175
Efectos á cobrar en el día.....	1.653.950'73	1.524.730'90	Billetes en circulación.....	733.624.372'49	753.056.819'65
Acciones de la Compañía arrendataria de tabacos.....	12.270.000	12.270.000	Cuentas corrientes.....	44.977.966'07	47.347.800'22
Otros valores de cartera.....	8.171.743'28	8.101.041'63	Depósitos en efectivo.....	88.017.381'72	68.807.644'36
Deuda amortizable al 4 por 100.....	369.250.261'25	339.250.261'25	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar....	16.825'33	47.898.411'66
Deuda amortizable al 4 por 100, ley 14 Julio 1891.....	3.786.611'75	3.786.611'75	Reservas de contribuciones.....	10.048.087'81	8.511'628'72
Obligaciones del Tesoro, emisión 30 Junio 1898.....	84.554.000	84.540.500	Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda per-	28.226.630'58	»
Pagares negociables del Tesoro, ley 26 de Junio 1894..	25.619.893'60	25.619.893'60	petua.....	»	308.562'50
Bronce por cuenta de la Hacienda pública.....	3.248.256'76	3.384.028'35	Tesoro público: pago de intereses y amortización de	»	»
Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público.....	27.859.435'29	29.196.708'80	Obligaciones s/ Aduanas.....	»	»
Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda per-	»	5.402.477'18	Créditos concedidos sobre efectos públicos.....	49.678.647'71	63.247.390'22
petua.....	»	»			
Tesoro público: pago de intereses y amortización de	»	»			
Obligaciones s/ Aduanas.....	1.062'50	»			
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro pú-	649.610'79	515.048'07			
blico.....	»	»			
Artículos al Tesoro público, ley 14 Julio 1891.....	150.000.000	150.000.000			
Bienes inmuebles.....	13.430.629'65	14.270.713'39			
Diversas cuentas.....	33.109.220	74.774.877'66			
	2.630.562.826'85	2.673.940.049'79		2.630.562.826'85	2.673.940.049'79

TIPOS DE INTERES DE LAS OPERACIONES

Descuentos.....	5 por 100
Préstamos sobre efectos públicos.....	5 por 100

El Interventor general, J. Gurumeta.—V.º B.º—El Gobernador, el Conde de Torreánaz.

El Consejo de gobierno, con presencia del balance de fin de Junio último, ha acordado repartir la cantidad de 55 pesetas por acción, deducida ya la contribución correspondiente, á cuenta de los beneficios del año actual.
En su consecuencia, desde el jueves 6 del corriente, de diez de la mañana á dos de la tarde, y por el orden que se expresa á continuación, pueden presentarse los señores accionistas en el Negociado de Acciones de la Secretaría, con los respectivos extractos de inscripción, á fin de percibir en el acto el expresado dividendo.

Jueves 6 de Julio.—Letras del registro del extracto A, L, M, N y las inalienables.
Viernes 7 de Julio.—Letras del registro del extracto B, C, D, E, O, P, Q y R.
Sábado 8 de Julio.—Letras del registro del extracto F, G, H, I, Y, J, K, S, T, U, V y Z.
Desde el lunes 10 en adelante, se harán los pagos indistintamente á todo el que se presente.

Los señores accionistas que tienen solicitada el abono de los dividendos en cuenta corriente, podrán disponer del importe de los mismos desde el primer día de pago.
En cada día de los señalados no se pagarán más dividendos que los correspondientes á las acciones cuyas letras quedan indicadas.
Madrid 1.º de Julio de 1899.—El Secretario, Juan de Morales y Serrano.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corté en el día 24 de Junio de 1899.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
Ed. Mateo Fernández.....	»	9	»	Párvulo.....	Sarampión.....	Barbieri, 4.
Luis Zapatero.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Toledo, 12.
Cayetano Sanz.....	61	»	»	Casado.....	Fiebre grippal.....	Santa Engracia, 64.
Joaquín Adsuar.....	27	»	»	Soltero.....	Grippe.....	Hospital Provincial.
Alfredo Cantos.....	1	»	»	Párvulo.....	Difteria.....	Felipe, III, 4.
Fernando Abasbal.....	4	»	»	Idem.....	Idem.....	Concepción Jerónima, 19.
José Pérez.....	17	»	»	Soltero.....	Tuberculosis.....	Buenavista, 21.
Pascual Cabrera.....	40	»	»	Casado.....	Idem.....	Monteleón, 35.
Valentín Bueno.....	69	»	»	Viudo.....	Idem.....	Tribulete, 4.
Manuel Jiménez.....	23	»	»	Soltero.....	Idem pulmonar.....	Hospital Provincial.
Gonzalo Sánchez.....	5	»	»	Párvulo.....	Idem.....	Idem.
Felipe Rodríguez.....	»	»	27	Idem.....	Sífilis infantil.....	Idem.
Pedro González.....	65	»	»	Soltero.....	Cáncer del estómago.....	Idem.
Donato Lera.....	49	»	»	Viudo.....	Insuficiencia mitral.....	Infantas, 18.
Vicente Bachiller.....	61	»	»	Idem.....	Bronquitis.....	Hospital Provincial.
Francisco Borrero.....	55	»	»	Casado.....	Broncopneumonía.....	Bailén, 2.
Gervasio Herce.....	64	»	»	Soltero.....	Pulmonía.....	Santa Ana, 12.
Juan Sanz.....	57	»	»	Casado.....	Idem.....	Paseo del Prado, 32.
Francisco Checa.....	»	6	»	Párvulo.....	Idem.....	Atocha, 7.
José Plórez.....	54	»	»	Casado.....	Úlcera del estómago.....	Toledo, 137.
Emilio García.....	»	7	»	Párvulo.....	Enterocolitis.....	Salitre, 34.
Casto Villar.....	»	3	»	Idem.....	Idem.....	Palma, 7.
Francisco Leite.....	50	»	»	Casado.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Alfredo Fernández.....	»	1	»	Párvulo.....	Idem.....	Idem.
Victoriano Lanoy.....	48	»	»	Casado.....	Cirrosis hepática.....	Espíritu Santo, 35.
Mariano Fonseca.....	63	»	»	Idem.....	Infarto prostático.....	Almagro, 30.
Cayetano Candela.....	53	»	»	Idem.....	Apoplejía cerebral.....	Alcalá, 37.
Juan del Río.....	61	»	»	Idem.....	Idem.....	San Bruno, 3.
Ildefonso Leal.....	64	»	»	Idem.....	Idem.....	Cava baja, 29.
Antón o Feito.....	6	»	»	Párvulo.....	Meningitis.....	Don Martín, 16.
Alejandro Menéndez.....	»	3	»	Idem.....	Idem.....	Paz, 7.
Leandro Cano.....	»	3	»	Idem.....	Idem.....	Narciso Serra, 7.
Alfonso Cristóbal.....	21	»	»	Soltero.....	Heridas.....	Hospital Militar.
Feto masculino.....	»	»	»	»	»	Segovia, 23.
Idem.....	»	»	»	»	»	Malasaña, 27.
Idem.....	»	»	»	»	»	Artistas, 1.
Doña Pilar de Requena.....	»	8	»	Párvulo.....	Coqueluche.....	Valencia, 18.
Carmen Montes.....	»	5	»	Idem.....	Sífilis infantil.....	Trafalgar, 30.
Josefa Hernán.....	76	»	»	Viuda.....	Cáncer.....	Arroyo Abroñigal, 14.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
Doña Teresa Gutiérrez	54	»	»	Viudo	Insuficiencia mitral	Pretiados, 7.
Francisca Martina	35	»	»	Casada	Idem	San Cosme, 14.
María Pérez	41	»	»	Idem	Bronquitis	Plaza de los Ministerios, 2.
Anacleto García	62	»	»	Idem	Idem	Cisne, 3.
Luisa Brieva	65	»	»	Idem	Idem	Bravo Murillo, 16.
Cecilia López	36	»	»	Viuda	Enterocolitis	Plaza de Provincia, 1.
Encarnación Alvarez	47	»	»	Idem	Apoplejía cerebral	Costanilla de San Pedro, 4.
Carmen Mora	33	»	»	Casada	Idem	Cuesta de las Descargas, 6.
Josefa Conde	59	»	»	Idem	Idem	San Gregorio, 21.
Josefa Díaz	60	»	»	Viuda	Idem	San Vicente, 30.
Vicenta Mayquez	»	8	»	Párvulo	Meningitis	Embajadores, 60.
Francisca Gordillo	»	1	»	Idem	Idem	San Isidro, 7.
Angela Miranda	»	3	»	Idem	Idem	Don Joaquín María López, 5.
Cayetana Becero	83	»	»	Viuda	Senectud	Almagro, 3.
Feto femenino	»	»	»	»	»	Hospital Provincial.
Idem	»	»	»	»	»	Idem.
Idem	»	»	»	»	»	Toledo, 13.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL															
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																					
	Paludismo	Actinomicosis	Pelagra	Otras	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Erisipela	Tifoides	Intenana ó Grippe	Peperales	Difteria	Coqueluche	Disenteria	Tuberculosis	Lepra	Sifilis	Carbunco	Hidrofobia	Colera		Pliegue amarilla	Peste	Otras	TOTAL PARCIAL	Oncofosis	En el útero materno	Accidentes de la dentición	DE LOS APARATOS	Otras Generales	TOTAL PARCIAL					
Varones	»	»	»	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	2	5	»	1	»	»	»	»	»	12	1	3	»	1	5	6	1	»	5	1	23	1	36
Hembras	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	2	1	3	»	2	3	1	»	»	7	1	18	»	20
TOTALES	»	»	»	»	2	»	»	»	2	»	»	»	1	2	5	»	2	»	»	»	»	»	14	2	6	»	3	8	7	1	»	12	2	41	1	56

Resumen de las defunciones por distritos.

PAIS	UNIVERSIDAD	CENTRO	HOSPICIO	BUENA VISTA	CONGRESO	HOSPITAL	INGLUSA	LATINA	AUDIENCIA	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL		TOTAL GENERAL																		
											Varones	Hembras	Varones	Hembras																	
2	1	3	4	3	7	1	1	2	2	4	4	2	6	1	1	3	2	5	2	1	3	2	9	3	12	»	»	»	36	20	56

Madrid 25 de Junio de 1899.—El Subsecretario, Marqués de Lema.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Correos.

SECCIÓN 2.ª—NEGOCIADO 8.º

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública á caballo ó en carruaje desde la oficina de Correos de Lérida á la de Fraga, bajo el tipo máximo de 1.490 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Dirección general en los Gobiernos civiles de Lérida y Huesca y en las oficinas de Correos de estas capitales y en la de Fraga, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicha Dirección general y Gobiernos civiles citados hasta el día 27 de Julio, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Dirección general de Correos y Telégrafos el día 1.º de Agosto, á las doce de su tarde.

Madrid 21 de Junio de 1899.—El Director general, A. Hernández y López.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina de Correos de Lérida á la de Balaguer, bajo el tipo máximo de 2.750 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Lérida y en las oficinas de Correos de esta capital y de Balaguer, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régi-

men y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y en la Alcaldía de Balaguer hasta el día 27 de Julio á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 1.º de Agosto á las dos de su tarde.

Madrid 21 de Junio de 1899.—El Director general, A. Hernández y López.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina de Correos de Caparrosos á la estación del ferrocarril del mismo punto, bajo el tipo máximo de 900 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Navarra y en las oficinas de Correos de Pamplona y Caparrosos, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y en la Alcaldía de Caparrosos hasta el día 27 de Julio á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 1.º de Agosto, á las dos de su tarde.

Madrid 21 de Junio de 1899.—El Director general, A. Hernández y López.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción

del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública á caballo desde la oficina de Correos de Ciudad Real á la de Torralba de Calatrava, bajo el tipo máximo de 449 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Ciudad Real y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Carrión y Torralba de Calatrava, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Carrión y Torralba de Calatrava hasta el día 27 de Julio, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 1.º de Agosto, á las doce de su tarde.

Madrid 22 de Junio de 1899.—El Director general, A. Hernández y López.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública á caballo y en carruaje desde la oficina de Correos de Granada

á la estación férrea de Moreda, bajo el tipo máximo de 6.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Granada y en las oficinas de Correos de esta capital y de Moreda, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y en la Alcaldía de Moreda, hasta el día 27 de Julio, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 1.º de Agosto, á las dos de su tarde.

Madrid 22 de Junio de 1899.—El Director general, A. Hernández y López.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina de Correos de Bailén á la estación férrea de Mengibar, bajo el tipo máximo de 1.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Jaén y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Bailén y Mengibar, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Bailén y Mengibar, hasta el día 27 de Julio, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 1.º de Agosto, á las dos de su tarde.

Madrid 21 de Junio de 1899.—El Director general, A. Hernández y López.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina de Correos de Jódar á la estación del ferrocarril del mismo punto, bajo el tipo máximo de 1.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Jaén y en las oficinas de Correos de esta capital y de Jódar, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y en la Alcaldía de Jódar hasta el día 28 de Julio, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 2 de Agosto, á las dos de su tarde.

Madrid 21 de Junio de 1899.—El Director general, A. Hernández y López.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S.

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública á caballo ó en carruaje desde la oficina de Correos de Huelma á la estación del ferrocarril del mismo punto, bajo el tipo máximo de 1.100 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Jaén y en las oficinas de Correos de esta capital y de Huelma, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y en la Alcaldía de Huelma hasta el día 29 de Julio á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 3 de Agosto, á las dos de su tarde.

Madrid 23 de Junio de 1899.—El Director general, A. Hernández y López.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública á caballo ó en carruaje desde la estación férrea de Quesada á las oficinas de Correos de Quesada y Cazorra, bajo el tipo máximo de 1.250 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Jaén y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Quesada y Cazorra y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Quesada y Cazorra hasta el día 31 de Julio, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 5 de Agosto, á las dos de su tarde.

Madrid 23 de Junio de 1899.—El Director general, A. Hernández y López.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Sección de Telégrafos.

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 10 de Junio para adquirir por subasta 50.000 porcelanas telegráficas para el servicio de las líneas del Estado durante el próximo año económico de 1899 á 1900, á continuación se inserta el pliego de condiciones, con arreglo al cual deberá verificarse dicho acto.

Pliego de condiciones bajo las cuales se sacará á subasta la adquisición de 50.000 porcelanas telegráficas para el servicio de las líneas del Estado.

CONDICIONES GENERALES

1.ª La subasta se verificará por pliegos cerrados, según las reglas establecidas en las instrucciones vigentes para la contratación de servicios públicos, á los cuarenta días de publicado este anuncio, verificándose el acto en la Dirección general de Correos y Telégrafos, sita Carretas, núm. 10, á las once de la mañana.

2.ª Para tomar parte en la subasta es indispensable consignar en la Caja de Depósitos (Dirección general del Tesoro) ó en las sucursales de Córdoba, Barcelona y León el 5 por 100 del importe del material al tipo de subasta.

3.ª Las proposiciones, extendidas en papel del sello correspondiente, se redactarán en la forma siguiente:

«Me obligo á entregar, con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID de (tal fecha), las 50.000 porcelanas telegráficas á (tal precio), y para seguridad de esta proposición acompaño el documento que acredita haber impuesto en la Caja de Depósitos (Dirección general del Tesoro) ó en la sucursal de (tal) la fianza de (tantas) pesetas, 5 por 100 del valor del material.

(Fecha y firma.)»

El cambio por otra cualquiera palabra del modelo ó su omisión, con tal que lo uno ó lo otro no alteren su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

4.ª Las proposiciones podrán presentarse en el Registro de la citada Dirección general ó en los Gobiernos civiles de Barcelona, Córdoba ó León, durante las horas de oficina, hasta cinco días antes del señalado para la subasta.

Las licitaciones pueden hacerse por apoderado, los cuales exhibirán en la subasta los poderes legales, que se examinarán y declararán bastantes por la Junta de subasta.

5.ª La fianza provisional para responder del resultado del remate se hará en metálico ó en valores de la Deuda pública, á los tipos y en la forma que previenen disposiciones vigentes y en especial el Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

6.ª Los pliegos deberán presentarse cerrados, á satisfacción del que los presente, y una vez entregados no podrán retirarse; pero podrá presentar varios un mismo interesado dentro del plazo y con arreglo á las condiciones anunciadas.

7.ª En la celebración de la subasta se exigirá la exhibición de la cédula personal, que será devuelta inmediatamente, cumpliéndose estrictamente por lo demás todas las prescripciones que determina la instrucción de 14 de Enero de 1892.

8.ª La adjudicación provisional se hará á favor del autor de la proposición que, reuniendo todos los requisitos legales, presente mayores ventajas en el servicio, quedando reservada al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, y no produciendo obligación para el Estado dicho remate hasta que sea aprobado definitivamente.

9.ª En el término de quince días, á contar desde la fecha en que oficialmente se le comunicó la adjudicación definitiva de la subasta, deberá el contratista consignar, por vía de fianza definitiva para responder de su compromiso, en la Caja de Depósitos, ó en las sucursales de Barcelona, Córdoba y León el 10 por 100 de la cantidad total por que haya rematado el servicio, al tipo de adjudicación, y otorgará en Madrid la correspondiente escritura; en la inteligencia que de no verificarse ambas formalidades en el plazo marcado, perderá el depósito provisional y se anulará la adjudicación.

Los gastos que ocasiona el acto, otorgamiento de escritura, dos copias de ésta, que se remitirán á la Dirección general, y el coste de inserción de anuncios en la GACETA y Boletines de Barcelona, Córdoba y León son de cuenta del contratista.

10. Cuando la fianza, tanto provisional como definitiva, se constituya en valores públicos, se acompañará con la carta de pago la póliza que acredite la adquisición legal de aquéllos, quedando dicho documento unido al expediente, y no devolviéndose al interesado hasta el día en que se acuerde la cancelación de la fianza.

11. La entrega deberá empezar á los noventa días de fir-

mada la escritura, debiendo entregarse en este primer plazo de noventa días 20.000 porcelanas. A los treinta y cinco días de la terminación del primer plazo 15.000, y á los treinta días de la terminación del segundo 15.000.

12. La entrega del material se hará en los puntos siguientes: Barcelona, 15.000; Córdoba, 10.000; León, 10.000, y Madrid, 15.000.

13. El material será reconocido en los puntos de su entrega por el funcionario ó funcionarios que la Dirección general designe, quienes desecharán todo el que no reúna las condiciones de contrata.

14. En el caso de que la Administración se vea obligada á rescindir el contrato, podrá proceder á nueva subasta ó adquisición directa del material que falte, respondiendo la fianza del primitivo contratista del mayor coste que pudiera tener, así como sus bienes, si aquélla no alcanzare, con arreglo á lo que determina el Real decreto de 27 de Enero de 1852.

15. El contratista queda obligado á las decisiones de las Autoridades y sometido á la jurisdicción contencioso administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión; entendiéndose que renuncia al derecho común y á todo fuero especial, incluso el de su domicilio, para el caso en que fuera preciso proceder contra él ejecutivamente, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

CONDICIONES ECONÓMICAS

1.ª El tipo máximo por que se admiten proposiciones es el de 89 céntimos de peseta por cada porcelana telegráfica.

2.ª El importe se satisfará por libramientos contra el Tesoro, que expedirá la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernación, previa consignación de la Dirección del Tesoro, y con cargo al capítulo 18, art. 2.º del presupuesto de 1899 á 1900.

3.ª El contratista queda obligado á satisfacer el 1 por 100, así como el transitorio y otros gravámenes que hay establecidos ó puedan establecerse.

4.ª Verificada la recepción total, y expedidos todos los certificados de admisión, se devolverá la fianza al interesado.

CONDICIONES FACULTATIVAS

1.ª Las porcelanas, según tipo últimamente aprobado, han de ser de superior calidad, duras, compactas, homogéneas, impermeables y de fractura cristalina, debiendo estar torneadas y barnizadas en blanco; no han de estar ennegrecidas, rajadas ni descascaradas ni desportilladas, ni presentar caracteres de mala cocción ni con ningún otro defecto de fabricación.

2.ª Desechadas de las partidas que se presenten todas aquellas porcelanas que á simple vista presenten algunos de los defectos indicados, se romperá el 1/2 por 100 de las restantes, á fin de reconocer sus condiciones interiores, sin que se cuenten las que se rompan con dicho objeto en el número de las entregadas, sin que el contratista tenga por esto derecho á indemnización alguna; y si de las inutilizadas resultasen malas más de una quinta parte se desechará toda la partida.

3.ª Su impermeabilidad se comprobará de la manera siguiente: desprovista la porcelana en lo posible del barniz, y sumergida por espacio de veinticuatro horas en agua acidulada con ácido sulfúrico, en la proporción de una parte de ácido sulfúrico con catorce de agua, no deberá absorber más de un céntimo de su peso.

4.ª En todas las dimensiones habrá una tolerancia del 1/2 por 100 en más ó en menos.

5.ª Si resultare desechada cualquier partida del material que se subasta en las pruebas de inutilización de 5 por 100, podrá el contratista exigir, siempre á su costa y sin que se cuenten en el número del que se ha de entregar, que se inutilice el 2 por 100, y si en esta segunda prueba no excediera el material inútil de una quinta parte del ensayado, se admitirá toda la partida.

6.ª El contratista entregará gratuitamente seis kilogramos de filástica embreada por cada 1.000 porcelanas.

Madrid 31 de Mayo de 1899.—El Director general, A. Hernández y López.—Rubricado.—Aprobado.—Dato.—Rubricado.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Primera enseñanza.

Vistas las justificadas renunciaciones que de sus cargos presentan algunos de los Jueces designados para formar parte de los Tribunales de oposiciones á las Escuelas elementales de niñas y párvulos de distrito universitario de Zaragoza, correspondientes á la convocatoria de Septiembre de 1898; teniendo en cuenta que, según manifiesta el Rectorado, no existen Profesoras de Escuela Normal que puedan reemplazar á las dimisionarias; esta Dirección general, con el fin de evitar á las opositoras los perjuicios que el aplazamiento de las mencionadas oposiciones les ocasionaría, ha resuelto que sustituyan á las Profesoras aludidas las Regentes de las Escuelas Normales, en la siguiente forma:

TRIBUNAL DE ESCUELAS ELEMENTALES DE NIÑAS

Para sustituir á Doña María Visitación Pascual, Directora de la Normal de Teruel, y á Doña Inés Gascué, Maestra de Zaragoza, se nombran á Doña Andresa Recarte, Regente de la Normal de Zaragoza, y á Doña María Díaz, Maestra de la mencionada ciudad.

TRIBUNAL DE ESCUELAS DE PÁRVULOS

Para reemplazar á Doña Eustaquia Caballero, Directora de la Normal de Zaragoza, se nombra á Doña Juana López de Goicoechea, Regente de la de Pamplona.

Asimismo se completa el Tribunal de oposiciones á las Escuelas de párvulos anunciadas en 1897, nombrando para el mismo á Doña María de la Estrella Miguel, Regente de la Normal de Teruel.

Lo que se publica para conocimiento de las interesadas á los efectos oportunos.

Madrid 28 de Junio de 1899.—El Director general, E. de Hinojosa.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

ESTADISTICA DE EMIGRACIONES E INMIGRACIONES

Resumen del movimiento de pasajeros por mar con el exterior en el mes de Marzo de 1899, y del de buques en que se ha verificado.

PASAJEROS

PROVINCIAS MARÍTIMAS	PUERTOS	ENTRADA			SALIDA			PAÍS DEL EXTERIOR DE PROCEDENCIA Ó DESTINO
		Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL	
Alicante.....	Alicante.....	710	151	861	165	59	224	Argelia.
	Idem.....	1	»	1	»	»	»	Francia.
	Santa Pola.....	1	»	1	»	»	»	Idem.
	Idem.....	1	»	1	»	»	»	Túnez.
Almería.....	Almería.....	182	64	246	79	34	113	Argelia.
Balears.....	Palma.....	23	4	27	»	»	»	Argelia.
	Idem.....	»	»	»	37	1	38	Cuba.
	Idem.....	6	3	9	3	3	6	Francia.
	Idem.....	»	»	»	2	»	2	Méjico.
	Sóller.....	13	»	13	20	4	24	Puerto Rico. Francia.
Barcelona.....	Barcelona.....	155	87	242	92	43	135	Argentina.
	Idem.....	»	»	»	5	»	5	Brasil.
	Idem.....	106	59	165	121	25	146	Cuba.
	Idem.....	3	3	6	»	»	»	Chile.
	Idem.....	3	1	4	»	»	»	Egipto.
	Idem.....	948	121	1.069	15	4	19	Filipinas.
	Idem.....	47	9	56	1	1	2	Francia.
	Idem.....	5	2	7	»	»	»	India inglesa.
	Idem.....	67	27	94	»	»	»	Italia.
	Idem.....	11	1	12	28	11	39	Méjico.
	Idem.....	151	57	208	25	16	41	Puerto Rico.
Cádiz.....	Cádiz.....	380	174	554	26	15	41	Uruguay.
	Idem.....	12	1	13	»	»	»	Cuba.
	Idem.....	2	»	2	»	»	»	Filipinas.
	Idem.....	21	6	27	»	»	»	Francia.
	Idem.....	1	»	1	39	8	47	Gibraltar.
	Idem.....	88	38	126	»	»	»	Gran Bretaña.
	Idem.....	24	1	25	68	41	109	Marruecos.
	Idem.....	39	27	66	7	2	9	Méjico.
	Idem.....	»	»	»	8	»	8	Puerto Rico.
	Canarias.....	Palmas (Las).....	2	2	4	»	»	»
Idem.....		14	6	20	9	6	15	Argentina.
Idem.....		2	3	5	»	»	»	Bélgica.
Idem.....		2	1	3	»	»	»	Cabo de Buena Esperanza.
Idem.....		2	»	2	»	»	»	Cabo Verde.
Idem.....		39	17	56	55	21	76	Cuba.
Idem.....		2	1	3	1	»	1	Francia.
Idem.....		44	35	79	16	11	27	Gran Bretaña.
Idem.....		1	»	1	»	»	»	Irlanda.
Idem.....		8	2	10	6	7	13	Italia.
Idem.....		3	1	4	»	»	»	Konacry.
Idem.....		9	3	12	»	1	1	Madera.
Idem.....		1	»	1	»	»	»	Marruecos.
Idem.....		1	»	1	»	»	»	Natal.
Idem.....		2	»	2	»	»	»	Portugal.
Idem.....		»	»	»	1	»	1	Puerto Rico.
Idem.....		10	1	11	»	»	»	Sierra Leona.
Idem.....		8	1	9	»	»	»	Uruguay.
Santa Cruz de las Palmas.....		»	»	»	22	24	46	Cuba.
Santa Cruz de Tenerife.....		1	»	1	»	»	»	Alemania.
Idem.....		7	5	12	»	»	»	Argentina.
Idem.....		»	»	»	1	»	1	Cabo de Buena Esperanza.
Idem.....		34	9	43	33	20	53	Cuba.
Idem.....	54	24	78	31	28	59	Gran Bretaña.	
Idem.....	4	»	4	1	1	2	Madera.	
Idem.....	1	»	1	»	»	»	Marruecos.	
Idem.....	1	1	2	»	»	»	Portugal.	
Idem.....	33	»	33	33	»	33	Río de Oro.	
Idem.....	»	»	»	1	1	2	Suecia.	
Idem.....	»	»	»	3	»	3	Venezuela.	
Castellón.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Coruña (La).....	Coruña.....	1	»	1	»	»	»	Alemania.
	Idem.....	24	8	32	165	64	229	Argentina.
	Idem.....	2	1	3	3	2	5	Brasil.
	Idem.....	127	33	160	272	30	302	Cuba.
	Idem.....	»	»	»	3	»	3	Chile.
	Idem.....	»	»	»	17	1	18	Francia.
	Idem.....	1	»	1	8	»	8	Gran Bretaña.
	Idem.....	»	»	»	3	»	3	Méjico.
Ibiza.....	Ibiza.....	»	»	»	2	1	3	Portugal.
	Idem.....	5	1	6	11	11	22	Uruguay.
Gerona.....	»	»	»	»	»	»	»	
Granada.....	»	»	»	»	»	»	»	
Guipúzcoa.....	Pasages.....	1	»	1	4	»	4	Argentina.
	Idem.....	11	»	11	»	»	»	Bélgica.
	Idem.....	1	»	1	»	»	»	Gran Bretaña.
	San Sebastián.....	23	»	23	»	»	»	Argentina.
Huelva.....	Huelva.....	»	»	»	»	»	»	Gran Bretaña.
	Idem.....	1	»	1	2	7	2	Alemania.
Lugo.....	»	»	»	5	»	12	Gran Bretaña.	

PROVINCIAS MARÍTIMAS	PUERTOS	ENTRADA			SALIDA			PAÍS DEL EXTERIOR DE PROCEDENCIA Ó DESTINO
		Varones.	Hembras	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL	
Málaga.....	Málaga.....	»	»	»	59	49	108	Brasil. Cuba. Gibraltar. Gran Bretaña. Marruecos. Portugal.
	Idem.....	19	6	25	»	»	»	
	Idem.....	5	3	8	»	»	»	
	Idem.....	5	»	5	1	1	2	
	Idem.....	3	»	3	»	»	»	
Murcia.....	Cartagena.....	140	44	184	111	59	170	Argelia. Filipinas. Francia.
	Idem.....	110	»	110	»	»	»	
	Idem.....	64	»	64	»	»	»	
Oviedo.....	Avilés.....	»	»	»	1	»	1	Francia. Gran Bretaña.
	Gijón.....	9	»	9	»	»	»	
Pontevedra.....	Carril.....	»	»	»	17	12	29	Argentina. Gran Bretaña. Argentina. Brasil. Uruguay. Argentina. Brasil. Cuba. Chile. Gran Bretaña. Uruguay. Argentina.
	Idem.....	10	»	10	»	»	»	
	Marín.....	»	»	»	38	23	61	
	Idem.....	»	»	»	10	5	15	
	Idem.....	»	»	»	1	»	1	
	Vigo.....	250	80	330	83	32	115	
	Idem.....	98	14	112	193	78	271	
	Idem.....	»	»	»	24	4	28	
	Idem.....	2	1	3	1	»	1	
	Idem.....	13	»	13	»	»	»	
Santander.....	Idem.....	86	26	114	2	1	3	Uruguay. Argentina.
	Villagarcía.....	»	»	»	38	16	54	
	Santander.....	207	37	244	134	19	153	
	Idem.....	2	»	2	»	»	»	
	Idem.....	13	5	18	»	»	»	
	Idem.....	»	»	»	60	10	70	
Sevilla.....	Idem.....	»	2	4	»	»	»	Méjico. Perú. Puerto Rico. Venezuela.
	Idem.....	»	»	»	2	»	2	
	Idem.....	»	1	1	»	»	»	
	Idem.....	»	»	»	»	»	»	
Sevilla.....	Sevilla.....	1	»	1	»	»	»	Gran Bretaña.
Tarragona.....	Tarragona.....	2	»	2	»	»	»	Francia.
Valencia.....	Valencia.....	2	1	3	»	»	»	Idem. Gran Bretaña.
	Idem.....	3	»	3	»	»	»	
Vizcaya.....	Bilbao.....	2	»	2	»	»	»	Francia. Gran Bretaña. Países Bajos.
	Idem.....	1	»	1	»	»	»	
	Idem.....	1	»	1	19	»	19	

BUQUES

PROVINCIAS MARÍTIMAS	PUERTOS	ENTRADA	SALIDA	PROVINCIAS MARÍTIMAS	PUERTOS	ENTRADA	SALIDA
Alicante.....	Alicante.....	11	11	Huelva.....	Huelva.....	1	3
	Santa Pola.....	2	»		Lugo.....	»	»
Almería.....	Almería.....	5	4	Málaga.....	Málaga.....	6	4
Balears.....	Palma.....	2	2	Murcia.....	Cartagena.....	9	9
	Sóller.....	3	4		Oviedo.....	Avilés.....	»
Barcelona.....	Barcelona.....	24	13	Gijón.....	Gijón.....	1	»
Cádiz.....	Cádiz.....	20	16	Pontevedra.....	Carril.....	1	2
Canarias.....	Palmas (Las).....	27	13		Marín.....	»	1
	Santa Cruz de la Palma.....	»	1		Vigo.....	10	11
	Santa Cruz de Tenerife.....	14	12		Villagarcía.....	»	2
Castellón.....	»	»	Santander.....	Santander.....	8	6	
Coruña (La).....	Coruña.....	4	13	Sevilla.....	Sevilla.....	1	»
Gerona.....	»	»	Tarragona.....	Tarragona.....	2	»	
Granada.....	»	»	Valencia.....	Valencia.....	3	»	
Guipúzcoa.....	Pasajes.....	2	1	Vizcaya.....	Bilbao.....	3	1
	San Sebastián.....	1	»				

TOTALES

Pasajeros.....	Entrada.....	Varones.....	4.549	5.772
		Hembras.....	1.223	
	Salida.....	Varones.....	2.250	3.064
		Hembras.....	814	
				8.836
Buques.....	Entrada.....		162	292
	Salida.....		130	

MINISTERIO DE FOMENTO
DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA

CONCURSO DE ASCENSO.—AÑO DE 1899

Relación por méritos de los Maestros concursantes á Escuelas superiores dotadas con el sueldo legal de 1.900 pesetas, anunciadas en la «Gaceta» de 17 de Febrero del año 1899, con arreglo á lo prescrito en el reglamento vigente de 11 de Diciembre de 1896.

Plazas que comprende: **Lorca.**

Clasificación numé- rica.....	APELLIDOS DE LOS CONCURSANTES	NOMBRES	CLASE DE TÍTULO QUE POSEEN	SUELDO QUE DIFERUTAN		AÑOS DE SERVICIO		SERVICIOS INTERINOS	OPOSICIONES APROBADAS	ESCUELAS QUE SOLICITAN POR ORDEN DE PREFERENCIA	ESCUELA PARA QUE SE LE PROPONE	OBSERVACIONES
				En propiedad. Pesetas.	Computable para el concurso Pesetas.	En la última categoría.	En propiedad en el Magisterio					
1	Téllez y Radio	D. José	Normal.....	1.625	1.625	19 5 5	24 8 5	»	Tres.....	Lorca.....	Lorca.....	Sirve la Escuela superior de Utrera.
2	Bianco Jordán	Alberto.....	Idem.....	1.625	1.625	16 3 17	18 3 17	»	Cinco.....	Idem.....	Ninguna.....	Por estar adjudicada la Escuela objeto de este concurso.—Sirve en Carmona.
3	Gimeno y BURGNET	Vicente.....	Superior.....	1.625	1.625	15 9 25	23 10 8	»	Tres.....	Idem.....	Idem.....	Por id. id.—Sirve en Escuela superior en Vich.
4	Piles é Ibars	Andrés.....	Idem.....	1.625	1.625	10 3 16	21 10 20	0 6 9	Cinco.....	Idem.....	Idem.....	Por id. id.—Sirve en id. id. en Segovia.
5	Brotóns Sanjuán	José.....	Normal.....	1.625	1.625	9 10 27	20 6 12	»	Una.....	Idem.....	Idem.....	Por id. id.—Sirve en id. id. en Arcos de la Frontera.
6	Ortí Lovera	Pedro Ramón	Superior	1.686'66	1.625	8 3 17	46 9 6	»	Una.....	Idem.....	Idem.....	Por id. id.—Sirve en id. id. en Montoro.
7	Segura García	Agustín	Idem.....	1.625	1.625	7 11 25	11 9 16	»	Una.....	Idem.....	Idem.....	Por id. id.—Sirve en id. id. en Denia.
8	Justo y Domínguez	Enrique	Idem.....	1.625	1.625	7 7 16	10 9 16	»	Seis.....	Idem.....	Idem.....	Por id. id.—Sirve en id. id. en Priego.
9	García y López.....	José.....	Normal.....	1.625	1.625	7 1 1	10 2 17	»	Una.....	Idem.....	Idem.....	Por id. id.—Sirve en id. id. en Loja.

Ajustada esta propuesta á las prescripciones legales vigentes, esta Dirección general ha acordado su publicación en la GACETA DE MADRID á los efectos del art. 29 del reglamento sobre provisión de Escuelas aprobado por Real decreto de 11 de Diciembre de 1896.

Madrid 26 de Junio de 1899.—El Director general, E. de Hinojosa.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Abril de 1899, esta Dirección general ha señalado el día 5 del próximo mes de Agosto, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897 á 1898 para la conservación de la carretera de Gallur á Sangüesa, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de contrata es de 10.876 pesetas 47 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 31 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.^a, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 110 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 30 de Junio de 1899.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897 á 1898 para conservación de la carretera de Gallur á Sangüesa, provincia de Zaragoza, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º de Octubre de 1898, esta Dirección general ha señalado el día 5 del próximo mes de Agosto, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1898 á 1899, para la conservación de la carretera de Alcalá de Guadaíra al ferrocarril de Córdoba á Málaga, provincia de Sevilla, cuyo presupuesto de contrata es de 18.394 pesetas 94 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Sevilla.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta el 31 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.^a, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 190 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 30 de Junio de 1899.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1898 á 1899 para conservación de la carretera de Alcalá de Guadaíra al ferrocarril de Córdoba á Málaga, provincia de Sevilla, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de Octubre de 1898, esta Dirección general ha señalado el día 5 del próximo mes de Agosto, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública tercera subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897 á 1898, para la conservación de la carretera de Madrid á Toledo, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 16.760 pesetas 10 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

del día 31 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 140 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.
Madrid 30 de Junio de 1899.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1898 á 1899 para conservación de la carretera de Madrid á Francia, kilómetros 695 al 729, provincia de Gerona, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de Enero de 1899, esta Dirección general ha señalado el día 5 del próximo mes de Agosto, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1898 á 1899 para la conservación de la carretera de Madrid á Francia, kilómetros 736 al 786, provincia de Gerona, cuyo presupuesto de contrata es de 12.024 pesetas 17 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planes correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Gerona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 31 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 130 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.
Madrid 30 de Junio de 1899.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1898 á 1899 para conservación de la carretera de Madrid á Francia, kilómetros 736 al 786, provincia de Gerona, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Mayo de 1899, esta Dirección general ha señalado el día 5 del próximo mes de Agosto, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897 á 1898 para la conservación de la carretera de Madrid á Castellón, provincia de Cuenca, cuyo presupuesto de contrata es de 85.371 pesetas 40 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planes correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cuenca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 31 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 860 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.
Madrid 30 de Junio de 1899.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la

adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1898 á 1899 para conservación de la carretera de Madrid á Castellón, provincia de Cuenca, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.) —S

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Universidad Literaria de Valencia.

Tribunal de oposiciones á Escuelas superiores de niños, dotadas con sueldo inferior á 2.000 pesetas.

Las oposiciones á Escuelas superiores de niños, dotadas con sueldo inferior á 2.000 pesetas, convocadas en el distrito universitario de Valencia, darán principio el día 15 de Septiembre del presente año, á las ocho de la mañana, en el Paraninfo de la Universidad.

Lo que se anuncia para conocimiento de los señores opositores.
Albacete 24 de Junio de 1899.—El Presidente del Tribunal, Juan Hidalgo y G. de Caviedes.

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde se proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Lisboa.—José Araz, Lista de Telégrafos.
Sevilla.—Manuel Arbus, Carretas, 3.
Miranda. E.—Santiago Lorca, tercera, Cazadores Navas, 10.
Lisboa.—Cunbreros, sin señas.
Sevilla.—Diego Gobin, desconocido.
Reinosa.—Atanasio Herrari, sin señas.
París.—Carmen Harrarit, desconocido.
Topachuela.—Manuela Osella.
Vacor.—José López, Plaza de la Cebada.
Zafra.—Conde Corte, Hotel Madrid.
Barcelona.—S. Palau, Diputado, sin señas.
London.—Sinossier, Barquillo, 12.
Santander.—Sánchez Castro, Infantas, 40.
Melilla.—Francisco Romero, Hernán Cortés, 9.
Cuenca.—Viuda de Cadórniga, Flor baja, 3.
Burgos.—Viuda González, Barquillo, 7, principal.
Alfonso Torremoncha, Jardines, 13.
M. Campo. E.—José Bernal, San Pedro, 11 (Tetuán).
La Garvisa.—Luisa Ferrer, Hotel Bilbao, Carrera de San Jerónimo.
Santiago.—Martín Rosales, Mercado.
Bruxelles.—Mauricio, A valeot.
Cartagena.—Rafael Bruxal, Arco de Santa María.
Burgos.—Victor Galdriano, ídem, 42.
Santiago.—Sra. Barrios, Corredera baja, 57.
Barcelona.—Constantino Rodríguez, Plaza Jesús, 2.
Leganés.—Micaela Aramobe, Estación, 2, segundo.
Berlín.—Cereux, sin señas.
Palma.—Tomás Aparici, regimiento Cuenca, 27.
Lugo.—Juan Coma, sin señas.
Wuzbrugs.—Isidro Cubo, Lista de Telégrafos.
Sevilla.—Moreria Glodon, ídem.
Irún.—Teófilo Hernán, ídem.

ESTE

Biarritz.—Minez, García, 41.

OESTE

Zaragoza.—Pedro Garay, Don Pedro, 25, entresuelo.

NORTE

Torrelaguna.—Mariano Baillen, Sagasta, 28.
San Carlos.—Viuda Saz de Andino, Santa Engracia, 4.

SUR

Peñaranda.—Marcos López, San Agustín, 32.
La China.—Isidro Rodríguez Tripa.

FLORIDA

Avila.—José Hernández, Ilustración, 14.
Madrid 1.º de Julio de 1899.—El Jefe del Cierre.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Salamanca.

Construcción de un Mercado.

El Excmo. Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en la sesión celebrada el día 29 de Marzo último, acordó aprobar definitivamente el proyecto para la construcción de un Mercado en la plaza de la Verdura, de esta ciudad, con las modificaciones introducidas en el pliego de condiciones económicas que á continuación se insertan, y que se anunciará la subasta para la adjudicación de las obras.

Referida subasta se celebrará doble y simultáneamente en Madrid, en la Dirección general de Administración, ante el funcionario que designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y en esta ciudad, en el salón de actos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia de esta Alcaldía ó del Teniente ó Concejal en quien delegue, el día 5 de Agosto próximo, á las doce de la mañana, en la forma y con las solemnidades prescritas en el art. 8.º del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Salamanca 5 de Junio de 1899.—El Alcalde, Luis R. Miquel.

Condiciones económicas.

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1.º *Expediente de obras.*—Serán de cuenta del rematante todos los gastos que se originen en el expediente de estas obras, pago de los anuncios en los periódicos oficiales, escrituras y cuantos gastos ocasionen la subasta y la formalización del contrato, quedando obligado además á satisfacer el importe del proyecto á la casa «Menco, Hijo y Compañía», valuado con arreglo á lo dispuesto en las tarifas vigentes de honorarios de Sres. Arquitectos, sirviendo de tipo para este objeto el importe de la suma por la que la subasta se anuncia y el coste que tenga la primera copia de la escritura de contrata, que se unirá al expediente para los fines que convengan á S. E.

Art. 3.º *Auxilios del contratista.*—El contratista tendrá la obligación de facilitar á los Arquitectos, Director ó Inspector todos los operarios y medios que necesiten en el curso de las obras hasta su recepción definitiva para replanteos, toma de datos, apertura de calicatas, etc., etc., sin que los gastos que estos trabajos ocasionen le sean de abono.

Art. 3.º *Sólano.*—Habiendo acordado el Excmo. Ayuntamiento el vaciado total y construcción de la planta de sótanos en toda la extensión del Mercado proyectado, será obligación del contratista su ejecución con arreglo á las correspondientes partidas que á este fin figuran en el presupuesto de esta obra.

Art. 4.º *Inspección facultativa.*—La inspección facultativa de las obras estará á cargo del Arquitecto municipal. El contratista á su vez tendrá al frente de las mismas otro Arquitecto, que estará encargado de dirigir la construcción, procurando la exacta interpretación del proyecto.

Este perito será nombrado y pagado por el contratista, á quien representará en todos los actos, y su nombramiento y aceptación por parte del interesado se comunicará al Excelentísimo Ayuntamiento antes de comenzar las obras.

El cargo de Arquitecto inspector es incompatible con el de perito del contratista. Podrá ser perito del contratista cualquier Arquitecto.

Art. 5.º *Valuación de la excavación.*—Para los efectos de estas condiciones, si hubiera obra nueva, se entenderá por metro cúbico de excavación el volumen del terreno, contándole sin excavar. Y si hubiera obra nueva en aquellas unidades que se miden por metros lineales, cuadrados ó cúbicos ó kilos, se medirán y pesarán así las unidades ya hechas ó construídas.

Art. 6.º *Reclamaciones del contratista.*—Las obras se hacen á riesgo y ventura, y el contratista no podrá hacer reclamación alguna ni pedir indemnización de ningún género por insuficiencia de la partida alzada que por andamios, medios auxiliares, pintura ó cualquier otro concepto se consignen en el presupuesto adjunto. Ni porque se vea obligado á proveerse fuera de esta capital de operarios ó materiales especiales de que aquí se carezca, pues se obliga á la ejecución de todas las obras enumeradas y las que les sean complementarias en su totalidad, en debida forma y bajo su responsabilidad.

Art. 7.º *Legislación.*—En todas las incidencias que puedan surgir en el curso de estas obras, ó como consecuencia de las mismas, y cuya resolución no se determine en este pliego de condiciones, se atenderán ambas partes contratantes á lo que determine el Real decreto de 4 de Enero de 1883, á lo dispuesto en el pliego de condiciones generales para las obras públicas del Ministerio de Fomento de 11 de Junio de 1886 y á las demás disposiciones legales que sean aplicables al caso de que se trate. Y si no existieren éstas, se observará lo dispuesto en el art. 6.º del citado pliego de 11 de Junio de 1886.

Art. 8.º *Plazo de ejecución.*—El plazo de ejecución de estas obras será el de dos años, á contar desde la fecha de la escritura de adjudicación. Será obligación del contratista dar en cada mensualidad, por lo menos, la parte de obra proporcional en valor á la cuantía total de las mismas, dividida por el número de meses de su duración total. Si el contratista no da la obra completamente terminada dentro de dicho plazo, se le podrá conceder una prórroga prudencial, y si tampoco cumpliera dentro de ella su compromiso, se declarará rescindido este contrato, con pérdida de los plazos que le faltare percibir.

Art. 9.º *Abono de obras.*—El valor total de estas obras se abonará por el Excmo. Ayuntamiento en 10 presupuestos consecutivos, que empezarán á contarse desde el día en que se firme la escritura de adjudicación de estas obras. Siendo el importe que se ha de pagar en el primero y segundo año de los diez dichos la décima parte en cada uno del importe total en que la obra quede adjudicada, sin interés de ningún género. Los ocho plazos restantes serán cada uno la octava parte del importe total de las obras, previa la valoración que de ellas habrá de practicar el Arquitecto Inspector y deducidas las sumas satisfechas. Estas ocho anualidades devengarán un interés simple anual del 5 por 100, á contar desde el día en que comience el tercer año de la firma de la escritura de adjudicación, sin perjuicio de que S. E. se reserve el derecho de efectuar el pago total, ó de una ó más anualidades antes de su vencimiento, si así le conviniere, en cuyo caso no satisfará intereses de los pagos que realice.

Art. 10. *Garantía de los pagos.*—En garantía de los pagos á que se refiere el artículo anterior, el Excmo. Ayuntamiento dará al contratista los ingresos del Mercado construído y en funciones de su destino.

Art. 11. *Fianza.*—Para tomar parte en la subasta se constituirá en la Caja general de Depósitos ó en arcas municipales, la cantidad de 21.681 pesetas 79 céntimos á que asciende el 5 por 100 del adjunto presupuesto de contrata, bien en metálico, ó bien en valores cotizables en Bolsa al precio de cotización oficial, el día anterior á la subasta. Estos depósitos se devolverán en el acto á los postores que no resulten agraciados; y el del mejor postor, que será elevado por éste cuando menos en un 5 por 100, una vez que le sea adjudicada definitivamente la subasta, á fin de constituir la fianza definitiva que previene el Real decreto de 4 de Enero de 1883, se conservará unida al expediente, y le será devuelto cuando tenga obra ejecutada y materiales acopiados que supongan un valor real mayor al del depósito, por quedar los plazos por cobrar, constituyendo la fianza del contratista hasta que pase el plazo de garantía.

Art. 12. *Periodo de garantía.*—El plazo de garantía de estas obras será el de seis meses, contados desde la aprobación por la Superioridad del acta de la recepción provisional. Durante este plazo, es de cuenta del contratista, sin que le sea de abono la conservación de todas las obras que haya abrazado su contrata, debiendo reparar todos los deterioros sufridos, y que no se hayan causado por fuerza mayor.

Art. 13. *Acto de la subasta.*—Las obras á que se refiere este pliego de condiciones se ejecutarán por contrata en la forma

que determina el Real decreto de 4 de Enero de 1883 en su artículo 9.º y siguientes, con estricta sujeción á los documentos que forman el proyecto, que son:

La Memoria descriptiva.
Los planos.
Los pliegos de condiciones facultativas y económicas.
Y los cuadros de precios y presupuestos de ejecución y de contrata.
Y además las instrucciones y detalles que dé el Arquitecto Inspector de estas obras, en tanto que no se separen del espíritu de los citados documentos.

Art. 14. — *Tipo de la subasta.*—El tipo para la subasta será el que marca el adjunto presupuesto de contrata importante 433.635 pesetas y 81 céntimos, y las proposiciones versarán sobre rebaja de dicha cantidad.

Art. 15. Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo, y se extenderán en papel del sello correspondiente, acompañándose á las mismas la cédula personal del licitante, el resguardo del depósito provisional, y el documento que acredite su personalidad si rematare á nombre de una Sociedad ó empresa.

Modelo de proposición.

D., vecino de, enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha de último, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de construcción de un Mercado en la plaza de la Verdura de Salamanca, se comprometo á tomar á su cargo la construcción del citado Mercado, con sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de estas obras.

Art. 16. *Renuncia de fuero.*—Para todos los casos que puedan ocurrir en el curso de estas obras y que no se determinen en este pliego de condiciones, se entiende que el contratista ha hecho renuncia de todos los fueros y privilegios personales que pudiera gozar, y se somete incondicionalmente á lo que determinen los Tribunales administrativos que sean competentes en el caso de que se trate.

Salamanca 15 de Marzo de 1899.—El Arquitecto municipal, Pedro Vidal. —S

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

CÓRDOBA

D. Cesáreo Huerta y García, Presidente de la Audiencia provincial de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Joaquín de Cros y Fontán, natural de Coria (Cáceres), vecino de la villa del Carpio, mayor de edad, de estado casado, ex Oficial de la Guardia civil, para que en el término de diez días comparezca ante este Tribunal á evacuar cierta diligencia con motivo del escrito que el mismo dirigió á mi autoridad con fecha 14 de Marzo del año actual denunciando varios hechos, por creerlos constitutivos de delito; previniéndole que de no comparecer en el término fijado le parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 17 de Junio de 1899.—Cesáreo Huerta.—Por mandado de S. S., el Secretario, Antonio María González. J—5165

Juzgados de primera instancia.

ALCALÁ DE HENARES

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido en los autos ejecutivos seguidos á instancia de D. Pedro García de San Antonio, representado por el Procurador D. Pablo Ripoll, contra Doña María Sandalia Muñoz del Acebal, sobre pago de 30.000 pesetas, intereses y costas, se anuncia la venta en pública subasta de la siguiente finca:

Una fábrica de harinas, movida por las aguas del río Henares, y punto inmediato al puente de Zulema, con sus edificios, graneros, maquinaria, presa, caz, socaz y terrenos adyacentes á la misma fábrica, que toda ella forma una isla entre el citado río Henares y el caz; lindando por Saliente y Mediodía el mencionado río Henares; Poniente con el camino y paseo que de la población se dirige al puente de Zulema, y al Norte el expresado caz; tiene una servidumbre á su favor destinada á su conservación y limpieza; dicha finca se compone de cinco partes ó agregaciones, y por consecuencia de las avenidas del invierno último no funciona, siendo el precio ó tipo por que sale á subasta el de 80.000 pesetas.

La subasta, que se celebra en quiebra del anterior remate efectuado, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 5 de Agosto próximo, á las diez de la mañana; previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo para el remate; que para tomar parte en el mismo habrán de consignar los licitadores sobre la mesa del Juzgado ó en la Caja de Depósitos una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos; y que los títulos de propiedad, suplidos por certificación expedida por el Sr. Registrador de la propiedad del partido, podrán examinarlos los que lo deseen en la Escribanía del infrascripto, debiendo conformarse con ellos, y sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Alcalá de Henares 28 de Junio de 1899.—V.º B.º—Blas de Mesa.—El Escribano, Pascual Moreno. X—4

BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre coacciones contra Amadeo March Vidal y otros, se cita y llama á Amadeo Escalá, Ramón Ferrán y José Oliva, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos

que le resultan en la expresada causa; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de los expresados sujetos, conduciéndolos, caso de ser habidos, á las cárceles nacionales, donde quedarán á mi disposición.

Barcelona 15 de Junio de 1899.—Francisco de Paula Ayala.—Por disposición de S. S., Licenciado Miguel Araçil. J—5085

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos de esta contra Joaquín Martinero Casarón, de unos veintiocho años de edad, natural del Grao (Valencia), casado, y cuyo actual paradero se ignora, se cita y llama al mismo para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para responder á los cargos que le resultan en la expresada causa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, el cual es de estatura regular, moreno, caballo negro, afeitado, tiene una cicatriz en el pómulo derecho, y viste traje de americana de paño, boina y botas, conduciéndolo, caso de ser habido, á las cárceles nacionales, donde quedará á mi disposición.

Barcelona 17 de Junio de 1899.—Francisco de Paula Ayala.—Por disposición de S. S., Licenciado José Antonio Sançhis. J—5096

BARCELONA—NORTE

D. José María Armengol y Bas, Juez municipal de la Barceloneta, en funciones de Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre falso testimonio contra Francisco Rubió Magre y Teresa Morros Vallés, se cita, llama y emplaza á los mismos, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra los mismos resultan; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á dicho Juzgado de los referidos procesados, siendo el primero de cuarenta y seis años, hijo de José y María, natural de La Rabarra (Lérida), casado, jornalero, y la segunda, de cuarenta y tres años, hija de Manuel y Rosa, natural de Igualada, y de estado casada.

Dada en Barcelona á 14 de Junio de 1899.—José María Armengol y Bas.—Por el Escribano Sr. Vintró, Mariano Gros. J—5097

D. José María Armengol y Bas, Juez municipal de la Barceloneta, en funciones de Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Margarita Pascual Capó, se cita, llama y emplaza á la misma, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra la misma resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dicho Juzgado de la referida procesada Margarita Pascual Capó, que es de cincuenta años, hija de Antonio y Margarita, natural de Bugar (Baleares), y vecina que fué de esta ciudad.

Dada en Barcelona á 15 de Junio de 1899.—José M. Armengol.—Por el Escribano Sr. Vintró, Mariano Gros. J—5098

CASTRO URDIALES

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del partido en providencia dictada en sumario que instruye por suicidio de D. Frístehs Esmeritche Pichs, en el pueblo de Miño, el día 10 del actual, por la presente se cita á Doña Feliciano Shosmienn, de nacionalidad francesa, mujer de expresado Frístehs, y á los hijos de los mismos D. Andrés y D. Marcelino, y cuyos actuales paraderos se ignoran, á fin de que comparezcan ante este Juzgado en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, al objeto de ofrecerles las acciones penal y civil; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Castro Urdiales á 14 de Junio de 1899.—El Escribano, Mauricio del Cueto y Palacio. J—5102

CEBREROS

D. Mariano García Rodríguez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un sujeto que en la noche del 19 de Abril último fué puesto á disposición del Juzgado de instrucción de Avila por viajar sin billete desde Navalperal de Pinare y haberse negado á pagar el duplo del valor, cuyo sujeto manifestó llamarse Vicente González Andelo, ser natural y vecino de Logroño, domiciliado en la calle Mayor de dicha ciudad, en el núm. 8, soltero, jornalero, de veintiséis años de edad, hijo de Antonio y de Rufina, y cuyas señas se ignoran, para que en término de los diez días, siguientes al de la publicación de ésta en el *Boletín oficial de la provincia de Avila* y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar declaración y constituirse en prisión provisional, según lo tengo acordado en auto de hoy en la causa que contra el mismo instruyo por estafa á la Compañía del ferrocarril del Norte; pues en otro caso será declarado rebelde.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y manda á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido sujeto, el que pondrán á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Cebros á 16 de Junio de 1899.—Mariano García.—Nicolás Carrillo. J—5103

COCENTAINA

D. Emilio Catarineu y Agudo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Vicente Palmer Camps, de diez y siete años de edad, soltero, hijo de Vicente y Rosalía, natural y vecino de Lorcha, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, mediante á haberse decretado así por la Superioridad, por no haber asistido al juicio oral de la causa que se le sigue sobre robo; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á su busca, captura y conducción á estas cárceles, á mi disposición.

Dado en Cocentaina á 14 de Junio de 1899.—Emilio Catarineu.—De su orden, Vicente Castillo. J—5104

CÓRDOBA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades de la Nación, y de mi parte les ruego y encargo, procedan á la busca y captura del autor ó autores del hurto de cuatro cadenas del paso á nivel de los kilómetros 4 y 6 de la línea de Málaga, llevado á cabo en la noche del 9 de Mayo último, y caso de ser habidos los pongan en la cárcel de este partido, á mi disposición, en unión de las cadenas y personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dada en Córdoba á 17 de Junio de 1899.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado. J—5105

CHIVA

Por la presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido, acordada en las diligencias de cumplimiento á una orden de la Superioridad, dimanante de causa sobre hurto contra Lamberto Fernández Caballero, se cita á Rosa Caballero Arnau, vecina de Valencia, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Valencia, el día 10 de Julio próximo, á las diez y media de la mañana en que tendrá lugar el juicio oral de dicha causa para depone como testigo; bajo apercibimiento de incurrir en la multa y demás que proceda.

Chiva 17 de Junio de 1899.—Francisco Cervera. J—5106

DAROCA

D. Isidro Liesa y Puyuelo, Juez de instrucción de Daroca y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca de la imagen que á continuación se describe, y que ha sido sustraída de la iglesia de Santo Domingo de esta ciudad después del día 20 de Mayo último, no pudiendo precisarse la fecha, poniendo dicha imagen, si fuere ocupada, á disposición de este Juzgado con la personas en cuyo poder se hallare, si no justifica su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por el expresado delito de hurto.

Dado en Daroca á 15 de Junio de 1899.—Isidro Liesa.—De su orden, Santiago Calvo.

Señas de la imagen hurtada.

Es de unos 40 centímetros de alta, tallada en madera, y representa á San Juan Bautista en el desierto. La efigie aparece desnuda, excepto la espalda, que figura cubierta por una capa pintada de encarnado, la cual prenda descende sobre el brazo izquierdo, hallándose el derecho apoyado sobre un tronco de árbol. J—5107

ESCALONA

D. Anacleto Martínez Cuesta, Juez instructor de esta villa y su partido.

Por el presente se llama á Anastasio Criado Vallejo, de cuarenta y ocho años de edad, casado, natural de Quismondo y vecino de esta villa, hijo de Vicente y de Rosa, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para notificarle el auto de terminación del sumario que se le sigue por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades del orden administrativo é individuos de la policía judicial practiquen diligencias en averiguación del paradero del procesado, y en el caso de ser habido se le cite para que comparezca en este Juzgado.

Dado en Escalona á 13 de Junio de 1899.—Anacleto Martínez.—El actuario, Celedonio Pinel. J—5108

D. Anacleto Martínez Cuesta, Juez instructor de esta villa y su partido.

Por el presente se llama al procesado Mariano Escudero y Blanco, de veintisiete años de edad, estatura baja, pelo rubio, delgado de cara, poca barba y medio imbécil, para que á término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para hacerle saber lo resuelto por la Superioridad; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, así como á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, que es vecino de Almorox, y caso de ser habido sea conducido, con las seguridades debidas, á la cárcel de este partido.

Dado en Escalona á 14 de Junio de 1899.—Anacleto Martínez.—El actuario, Celedonio Pinel. J—5109

GETAFE

D. Aquilino Muñoz Arellano, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Jesús Rodelgo Avilés, de veintidós años, soltero, cerrajero, hijo de Norberto y de Dorotea, natural de Villacanas (Toledo), vecino que ha sido de Madrid, cuyo paradero

actual se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado ó en la cárcel del partido con objeto de que sufra la pena que le ha sido impuesta en la causa instruida contra el mismo por estafa á la Compañía del ferrocarril del Mediodía al viajar sin billete en un tren; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, para que procedan á la busca y captura de dicho procesado Jesús Redelgo Avilés, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel del partido con las seguridades convenientes.

Dada en Getafe á 16 de Junio de 1899.—Aquilino Muñiz. Por su mandado, Camilo García. J—5110

HUELVA

D. Francisco Guerrero Delgado, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se llama, cita y emplaza á Pedro Fernández Muñón, de veintiocho años de edad, soltero, zapatero, natural de Quintanapalla, provincia de Burgos, y vecino de Jaén, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración inquisitiva, en virtud del procesamiento dictado en causa que contra el mismo se sigue por lesiones; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de policía judicial, procedan á la busca, detención y remisión á la cárcel de este partido del referido Fernández, poniéndolo á mi disposición.

Dada en Huelva á 15 de Junio de 1899.—Francisco Guerrero.—El actuario, Blas F. Toscano. J—5114

INFANTES

D. Alberto Cisneros y Sevillano, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Antonio Lorente y Martínez, natural de Blanca (Murcia), sin domicilio fijo, de quince años, soltero, jornalero, cuyo sujeto se ignora su paradero, para que en el término de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración inquisitiva en la causa que se le sigue sobre robo de varios efectos; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tuvieren noticia del paradero del Antonio Lorente Martínez, se sirvan participarlo á este Juzgado.

Dada en Infantes á 16 de Junio de 1899.—Alberto Cisneros.—El Escribano, Anacleto Cantón. J—5118

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. Maximiliano Caballero Infante y Ramírez, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por el presente y término de diez días, contados desde el en que sea inserto en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á José García Torrejón, vecino de Paterna, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del expresado término comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, situado en la calle de las Armas, á fin de ser oído por los cargos que le resultan en sumario que instruyo por corta de mimbres en el arroyo del Algetón, perteneciente á D. Manuel Guerrero; apercibido que si no lo efectúa le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Jerez de la Frontera á 14 de Junio de 1899.—Maximiliano Caballero Infante.—Eduardo Ballesteros. J—5113

LA CAÑIZA

D. Angel Gómez y Piñero, Juez de primera instancia é instrucción del partido de La Cañiza.

Hago público que en causa que me hallo instruyendo contra Vicente Gómez Alvarez, de estado soltero, natural y vecino de esta villa, sobre lesiones, se acordó en providencia de esta fecha, por no haber sido hallado en su domicilio é ignorar su actual paradero, expedir requisitorias para su llamamiento y busca. En su consecuencia, por medio de la presente, se cita, llama y emplaza al referido sujeto, para que en el término de diez días, contados desde la fecha de la GACETA DE MADRID en que fuere inserta, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, para ser notificado del auto de procesamiento dictado en el referido sumario y prestar declaración indagatoria; bajo apercibimiento de que no verificándolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo, hallándose decretada la prisión provisional del mencionado Vicente Gómez Alvarez, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo á disposición de este Juzgado; debiendo hacer constar que de las averiguaciones practicadas hasta ahora parece que dicho individuo se internó en el vecino Reino de Portugal.

Dado en La Cañiza á 16 de Junio de 1899.—Angel Gómez y Piñero.—De su orden, José Travé de la.

Señas personales y prendas de vestir del procesado.

Es de edad de unos veintitrés años, estatura alta, color pálido, barbilampiño, ojos castaños, pelo ídem, facciones abultadas; viste pantalón, americana y chaleco de paño claro, sombrero hongo y las más veces boina castaña y calza zapachones de becerro. J—5114

LA CAROLINA

Por el Sr. Juez de instrucción del partido, en providencia de este día, dictada en causa que se sigue por hurto, se ha acordado que se cite en legal forma á Pedro Suárez Millán, de unos cuarenta años, vendedor de sales, vecino que ha sido de Jaén, y cuyo actual paradero se ignora, haciéndole saber que comparezca á declarar en este Juzgado; apercibido que si no lo verifica en el término de diez días, siguientes á la inserción de esta cédula en los periódicos oficiales, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y con el fin de que llegue á conocimiento del interesado, cumpliendo con lo mandado, firmo la presente en La Carolina á 17 de Junio de 1899.—El Escribano, Antonio Manjón Magaña. J—5115

D. Pablo Garzón y Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que instruyo causa por hurto de un burro, cuyas señas se expresarán, de la propiedad de Luis Alarcón González, de esta vecindad, ocurrido en la madrugada del 5 de Abril último, hallándose pastando en un olivar próximo á la mina nombrada *Una y Otra*, de este término, cuyo paradero actual se ignora, así como los autores del hurto, en cuyo proceso he acordado expedir la presente, rogando á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación para que se dignen dar las órdenes á sus dependientes y agentes, á fin de que practiquen diligencias para la busca del semoviente de referencia, que pondrán, caso de ser habido, á mi disposición, con la persona en cuyo poder se halle.

Dado en La Carolina á 17 de Junio de 1899.—Pablo Garzón y Martín.—Por su mandado, Antonio Manjón Magaña.

Señas del burro.

Edad cinco años, pelo rucio, lucero, le falta un dedo para la marca, y entero. J—5116

LORA DEL RÍO

D. Diego Díaz Caro, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Luque Jiménez, vecino de Montoro, y cuyas demás circunstancias se ignoran, y al desconocido que en la noche del 10 del actual lo acompañaba, en cuya noche hurtaron una mula en el cortijo de Aranaques, de este término, de la propiedad de D. Miguel Montes Gómez, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia y de la de Córdoba, comparezcan en este Juzgado, sito calle Colón, número 13, á responder de los cargos que les resultan en causa que se sigue por indicado hurto; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, declarando rebelde el primero.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, que tan luego tengan conocimiento del domicilio ó paradero actual del referido, procedan á su captura, dejándolo en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado por auto de esta fecha, dictado en el referido sumario.

Dada en Lora del Río á 15 de Junio de 1899.—Diego Díaz Caro.—El Escribano, Ricardo Poves. J—5117

LUCENA

D. Antonio de la Vega y Mateos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Fernando Granados, vecino de Baena, sin que conste su segundo apellido, y si solamente que tendrá unos cuarenta y cinco años de edad, de regular estatura, delgado, moreno, afeitado, vistiendo blusa y pantalones azules, sombrero de ala ancha negro y botas de becerro blanco, y de profesión jornalero, para que en el término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido para notificarle el auto de procesamiento y prisión que he dictado en la causa que se le sigue por hurto de cerdos; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial de la Nación practiquen diligencias en busca de dicho individuo, y en su caso, procedan á su prisión y remisión á la cárcel de este partido, á mi disposición, para el objeto indicado.

Dada en Lucena á 14 de Junio de 1899.—Antonio de la Vega.—El actuario, Pedro Romero. J—5118

MADRID—AUDIENCIA

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Carlos Jover Parlington, de veinticinco años, soltero, estudiante, con domicilio en la calle del Molino de Viento, núm. 13, segundo, y á José Fernández Paulet, de sesenta y un años, viudo, agente de negocios, con domicilio en la calle de San Gregorio, número 4, piso cuarto, izquierda, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala de audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificales el auto de procesamiento y prisión y tomarles declaración; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de los expresados procesados, á fin de que respondan á los cargos que les resultan en causa que se les sigue por falsedad y estafa, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en la cárcel de hombres de esta Corte.

Madrid 17 de Junio de 1899.—Baldomero Gullón.—El Escribano, P. H., Ricardo Blázquez. J—5119

MADRID—CENTRO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en los autos civiles ordinarios promovidos por D. Enrique Reñina y Castañera, y continuados por Don Miguel Barz, como cesionario de aquél, contra la testamentaria de D. Salvador Bayona, representada por su viuda y heredera usufructuaria Doña Cecilia Sanz y por sus hermanas y herederas en la nuda propiedad Doña María, Doña Mariana y Doña Francisca Bayona, sobre pago de pesetas, ha dictado el auto cuyo tenor literal es el siguiente:

«Auto.—Resultando que por el Procurador D. Mariano Vivar, en nombre y representación de D. Enrique Reñina y Castañera, se ha presentado escrito de fecha 16 del actual, en cuyo segundo otrosí manifiesta que, hallándose dentro del término que establece el art. 1.411 de la ley de Enjuiciamiento civil, suplicaba al Juzgado se acuerde la ratificación del embargo preventivo en bienes de la herencia de D. Salvador Bayona, que con anterioridad pidió y obtuvo, y fué trabado en 23 de Abril próximo pasado, como se demostraba con las

diligencias referentes á dicho embargo que acompañaban al escrito, y, al estimarlo así, se acuerde que el exhorto que ha de librarse sea extensivo á la notificación á los demandados del auto de ratificación solicitado; y en el tercer otrosí de dicho escrito expuso: que la anotación preventiva del embargo preventivo hecho se suspendió por el Sr. Registrador de la propiedad de Fraga, por no hallarse previamente inscrita la propiedad de las fincas comprendidas en el mismo á nombre de los respectivos ejecutados, ni determinarse las circunstancias que exige el párrafo cuarto (falta el artículo) del reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria. Claro es que á nombre de la viuda y herederos de D. Salvador Bayona no era fácil que estuviesen ya inscritas las fincas embargadas, siendo reciente el fallecimiento de éste; mas para hacer la anotación preventiva no obsta esa falta de inscripción previa, si, conforme á aquel núm. 4.º del art. 64 del reglamento hipotecario, se expresa la fecha del fallecimiento del causante, anterior poseedor de las fincas, la que fué el 25 de Febrero del año actual; la del testamento del mismo 11 de Agosto de 1890, y su Notario autorizante, que es el de Lérida, D. Manuel Goya; que sabidas estas circunstancias, puede subsanarse el defecto advertido por el Sr. Registrador de la propiedad; y á fin de que ello tuviera lugar y la anotación preventiva suspensa pueda hacerse, solicitaba del Juzgado que el exhorto que ha de expedirse sea extensivo á que por el Sr. Registrador de la propiedad de Fraga se haga, en vista de las enunciadas circunstancias, el asiento de anotación preventiva de embargo de fincas que suspendió, según nota de 3 del actual; para lo que se insertará en dicho exhorto el otrosí y demás particulares que el Juzgado estime conveniente, librándose por el Juez exhortado el oportuno mandamiento al Sr. Registrador con los requisitos que previenen la ley Hipotecaria y su reglamento:

Resultando que, según aparece de estos autos, por el mismo Procurador D. Mariano Vivar, en nombre y con poder bastante del D. Enrique Reñina, se presentó escrito, que por repartimiento correspondió á este Juzgado y Escribanía del que refrenda, su fecha 6 de Abril próximo pasado, en el que solicitó que por las manifestaciones consignadas y documentos que presentaba, se decretara el embargo preventivo de los bienes de la herencia yacente ó caudal relicto de D. Salvador Bayona, en cantidad bastante para cubrir el capital del pagará que presentó, ó sean 10.000 pesetas, intereses vencidos y los que en lo sucesivo vencieran y costas causadas y que se causaren, para lo que se librará exhorto con los insertos necesarios al Juzgado de primera instancia de Fraga, á cuya jurisdicción corresponde el pueblo de Espúls; para el señalamiento de los bienes y demás consiguientes diligencias, se requiera á la viuda, testamentaria y heredera de D. Salvador Bayona, Doña Cecilia Sanz, sin perjuicio de hacerlo también á los demás testamentarios y herederos; á cuya solicitud se accedió por auto de 16 del mismo mes de Abril, en el que se decretó el embargo preventivo interesado, de cuenta y riesgo de la parte que lo había pretendido, y en su virtud se libró exhorto con los insertos necesarios al Sr. Juez de primera instancia de Fraga, cuyo exhorto ha sido devuelto y obra unido á los autos, apareciendo de su diligenciado que con fecha 23 de Abril próximo pasado se llevó á efecto el embargo preventivo en los bienes que señaló el portador del exhorto, librándose para anotación preventiva mandamiento al señor Registrador de la propiedad de Fraga, quien puso nota de suspensión en 3 de Mayo corriente:

Considerando que hallándose entablada la demanda civil ordinaria por la representación de D. Enrique Reñina dentro del término de los veinte días de haberse verificado el embargo preventivo decretado á su solicitud por cantidad mayor de 250 pesetas, es procedente acordar su ratificación, de conformidad con lo solicitado en el segundo otrosí del escrito de demanda, por cuanto aparecen cumplidos en todas sus partes los requisitos que determina el art. 1.411 de la ley de Enjuiciamiento civil, cuya ratificación se deberá notificar á todas las partes demandadas, según también se tiene pedido;

S. S. dijo: Se ratifica el embargo preventivo decretado por auto de 16 de Abril próximo pasado en los bienes que constituyen la herencia de D. Salvador Bayona y Santamaría, cuyo embargo tuvo efecto en 23 del mismo mes, y notifíquese este auto á Doña Cecilia Sanz, viuda, albacea y heredera de dicho Sr. Bayona, y á las hermanas y herederas del mismo Doña Francisca, Doña María y Doña Mariana Bayona, según se interesa en el segundo otrosí del escrito de 16 del actual, para lo que se hará extensivo el exhorto acordado librar al Juzgado de primera instancia de Fraga, por providencia de ayer; y al tercer otrosí de dicho escrito, en vista de las manifestaciones que contiene, y hallándose cumplidos los requisitos que se exigen por el art. 64, núm. 4.º del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, hágase asimismo extensivo dicho exhorto, á fin de que por el Sr. Juez exhortado se libre mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad de aquel partido para que haga el asiento de anotación preventiva de embargo, que suspendió por nota de 3 del corriente.

El Sr. D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia del distrito del Centro, lo mandó y firma en Madrid á 21 de Mayo de 1898, de que yo el Escribano doy fe.—Juan Francisco Ruiz.—Ante mí, L. Ramón Aguado y Oria.»

Y con el fin de hacer saber la existencia de estos autos y notificar el preinserto á Doña Francisca y Doña María Bayona ó sus herederos ó causa habientes, si alguna hubiere fallecido, á los efectos del art. 1.416 de la ley de Enjuiciamiento civil, cuyo derecho podrán ejercitar en el término de nueve días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho, firmo la presente cédula para insertar en los periódicos oficiales, en Madrid á 16 de Junio de 1899.—V.º B.º—Ruiz.—El actuario, L. Ramón Aguado y Oria. X—1

MADRID—HOSPICIO

D. Manuel Campos y Simón, Juez interino de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Angel Navarro Cruz, natural de Madrid, hijo de Ricardo y Manuela, de trece años de edad, soltero, carpintero, que ha tenido su domicilio en la calle de San Andrés, núm. 20, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala de audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resulten en dicha causa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la prisión celular.

Madrid 16 de Junio de 1899.—Manuel Campos.—El Escribano, Justo Navarro. J—5170

MADRID—HOSPITAL

D. Vicente Rodríguez Valdés y Campoamor, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco López Tavoro, de treinta y nueve años, soltero, albañil, hijo de José y Tiburcia, natural de Zaira, que ha vivido en la calle de Lavapiés, 18, piso segundo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala de audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto dictado en la causa que contra él instruyo por juergas prohibidas; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, color bueno, y como seña particular la falta de la oreja izquierda, y tiene cicatrices en el cuello de quemaduras, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 16 de Junio de 1899.—Vicente Rodríguez Valdés. El Escribano, Galo S. Corona. J—5121

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte en los autos seguidos á instancia de D. Escolástico de Andrés Pérez, sobre adjudicación de los bienes dotales de la capellanía colativa fundada en Valdeolmos por Juan de Andrés en 22 de Julio de 1640, el cual era natural de Castilimbre, provincia de Guadalupe, y cumpliendo lo dispuesto en los artículos 1.106, 1.107 y 1.108 de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama por virtud del presente á los que se crean con derecho á los bienes sitos en Valdeolmos, á fin de que comparezcan á deducirlo en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID; y haciéndose saber, á los efectos procedentes, que el promovedor del juicio es D. Escolástico de Andrés Pérez, descendiente en línea recta de Francisco de Andrés, hermano del fundador.

Dada en Madrid á 10 de Junio de 1899.—V.º B.º—El Juez de primera instancia Méndez.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno. 243—P

MANACOR

D. Manuel Suárez y Martínez, Juez de instrucción de Manacor y su partido (Baleares).

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Adrover y Barceló, apodado Bosa, hijo de Antonio y Francisca, de veintisiete años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de Felanitx, su estatura un metro 75 centímetros, grueso, pelo negro, ojos ídem, con una cicatriz en la frente y otra en la cabeza, parte izquierda, y Antonio Juan Enseñat, apodado Porqué, hijo de Miguel y de María, de diez y ocho años de edad, soltero, alpargatero, natural y vecino de Manacor, su estatura un metro 75 centímetros, delgado, pelo negro, ojos azules, con una cicatriz en la oreja izquierda, y ambos visten al uso de este país, fugados en la noche del día de ayer de las cárceles de este partido, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presenten ante este Juzgado á fin de prestar declaración; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, funcionarios y agentes que constituyen la policía judicial, procedan á la busca y captura de los antes dichos Antonio Adrover Barceló y Antonio Juan Enseñat, y caso de ser hallados conducirlos á las cárceles de este partido y á mi disposición.

Dada en Manacor á 11 de Junio de 1899.—Manuel Suárez. Ante mí, Rafael Torres. J—5122

MARTOS

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy, dictada en el sumario que en este Juzgado se instruye por hurto de una caballería á Amador Bueno Ocaña, vecino de Torredonjimeno, ha acordado se cite á Antonio Moreno Reyes, vecino de Jaén, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente cédula inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en dicha causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y con el fin de que la presente le sirva de citación al Moreno Reyes, la expido para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Martos á 17 de Junio de 1899.—El actuario, Licenciado Pedro Ocaña. J—5123

ÓRDENES

D. José Espinosa y García Franco, Juez de instrucción del partido de Ordenes.

Por la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, y en virtud de acuerdo dictado en el día de hoy, dando cumplimiento á carta orden de la Superioridad, se cita, llama y emplaza á los procesados Nicolás Viqueira Presedo, de veintitrés años de edad, soltero, hijo de Francisco y de Antonia, natural de la parroquia de Montao y vecino de la de Pereira, con instrucción; y José Grela Liste, de veinticuatro años, hijo de Martín y de Bernarda, soltero, criado doméstico, natural y vecino de la parroquia de Trasmonte, término municipal de Orose, que se hallan actualmente en Buenos Aires, para que dentro del término de treinta días, siguientes á la última inserción, comparezcan en este Juzgado, para responder de los cargos que contra ellos resulten en el sumario que se les siguió en este Juzgado sobre lesiones recíprocas, que se halla en la actualidad en la Audiencia provincial de la Coruña; previéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares ó individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado.

Órdenes 14 de Junio de 1899.—José Espinosa.—De orden de S. S., Andrés del Río. J—5124

PONTEVEDRA

D. Alfredo Souto Cuero, Juez de instrucción de la ciudad de Pontevedra y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los

procesados Matías Iglesias y Manuel Graña, residentes en esta ciudad y hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de quince días se presenten en este Juzgado á rendir indagatoria en sumario que instruyo sobre hurto de objetos á Valentín Alvarez, de esta capital; apercibidos que de no hacerlo le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades y policía judicial procuren la busca y captura de dichos individuos, poniéndolos, si lo consiguen, á disposición de este Juzgado.

Pontevedra 12 de Junio de 1899.—Alfredo Souto.—Valentín García. J—5039

SALAS DE LOS INFANTES

D. Juan Infante García, Juez de primera instancia de este partido.

Al público hace saber que habiendo cesado D. Simón Sáiz Pardo en el cargo de Registrador de la propiedad interino de este partido, se cita por segunda vez á los que tengan que hacer alguna reclamación, para que en el término de cinco meses, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, la deduzcan ante este Juzgado de mi cargo; en la inteligencia que transcurrido que sea dicho plazo no habrá lugar á presentar demanda contra dicho Sr. D. Simón Sáiz Pardo por responsabilidad civil contraída en el desempeño de referido cargo.

Dado en Salas de los Infantes 15 de Junio de 1899.—Juan Infante.—Julian Reus. J—5107

SAN CLEMENTE

D. Justo Juez y Gallego, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en los autos que de oficio se han seguido en este Juzgado por fallecimiento testado de D. Miguel López Manzano, vecino que fué de Santa María del Campo, continuados hoy á instancia del Procurador D. Enrique Sáinz Risueño, en representación de las herederas propietarias, quienes tienen aceptada la herencia á beneficio de inventario, se ha presentado escrito solicitando se proceda á la venta en pública subasta judicial de los bienes hereditarios para atender con su producto al pago de las deudas y legados de expresada testamentaria.

En su virtud, y de conformidad con lo propuesto por el solicitante, se hace saber la pretesión á los acreedores desconocidos, para que en el término de treinta días manifiesten si se hallan ó no conformes con que la enajenación se verifique; pues pasado dicho término sin hacer oposición, se procederá á la venta solicitada si á ello hubiere lugar.

Dado en San Clemente á 12 de Junio de 1899.—José Juez Gallego.—Por su mandado, Salvador Orozco. 241—P

SAN ROQUE

D. Arcadio Ortega y Serrano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo el procesado Juan Ramírez Lara, de trece años de edad, hijo de Cristóbal y de Francisca, natural y vecino de La Línea, calle del Angel, sin instrucción, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado para la práctica de cierta diligencia judicial acordada en mandamiento de la Audiencia provincial de Cádiz, procedente del sumario que contra el mismo se instruyó en este Juzgado por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan con actividad y celo á la busca, captura y conducción á esta cárcel y á mi disposición del referido procesado.

San Roque 16 de Junio de 1899.—Arcadio Ortega.—Por su mandado, Francisco M. Tejero. J—5125

SANTANDER

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción del partido de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre tentativa de estafa contra Bonifacio Angel Montalvo Gómez, de diez y ocho años, hijo de Saturnino y Lorenza, soltero, albañil, natural de Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si se deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado, al cual le ha sido decretada la prisión provisional por auto de esta fecha, y es vecino de Valladolid y se supone marcharse á Burgos desde esta vecindad.

Dada en Santander á 16 de Junio de 1899.—Eladio Gómez Calderón.—El Escribano, J. Gonzalo Pelayo. J—5106

SORIA

D. Manuel Marina é Ibáñez, Juez de instrucción de esta ciudad de Soria y su partido.

Por el presente se cita á Prudencio Díez Andrés, vecino de Herreros, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á satisfacer las costas en que fué condenado en la causa contra él y otro seguida por corta de maderas, importantes 219 pesetas 87 céntimos; bajo apercibimiento de proceder á su execución por la vía de apremio.

Dado en Soria á 17 de Junio de 1899.—Manuel Marina.—Gabino Rodríguez. J—5108

SEVILLA—MAGDALENA

D. José Crespo y García, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Eduardo Fernández y Fernández, hijo de Sebastián y de Dolores, natural de la Rinconada, provincia de Sevilla, soltero, de veintinueve años, jornalero, sin instrucción y vecino de dicha villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, con objeto de ingresar en la cárcel nacional á

disposición de la Audiencia provincial de esta ciudad, que lo tiene reclamado en la causa seguida contra el mismo y otro por atentado; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, Guardia civil y demás que componen la policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance procuren averiguar el paradero de dicho procesado, y habido, procedan á su prisión, dejándolo en la referida cárcel á disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 12 de Junio de 1899.—José Crespo.—El Secretario, por mi compañero Sr. Valdivia, Licenciado Antonio Teiles. J—5109

SEVILLA—SALVADOR

D. Diego Dávila y Godoy, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Arjona Calero, hijo de Francisco y María, de esta naturaleza y vecindad, en calle Castilla, Corral de la Melliza, casado con Juana Saurez, feriante y de cincuenta años de edad, el cual es de estatura regular, ojos azules, pelo castaño, color triguado, nariz y boca regulares y sin otra seña especial visible, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en los estrados de este Juzgado, sito plaza de la Contratación, núm. 8, para la práctica de una diligencia judicial acordada en la causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar, siendo declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los individuos de que se compone la policía judicial procedan á la busca, captura y traslación á esta cárcel, con las seguridades debidas, del Francisco Arjona, dejándolo á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha.

Dada en Sevilla á 14 de Junio de 1899.—Diego Dávila.—El actuario, José Marchena. J—5110

D. Diego Dávila y Godoy, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por un solo pregon, y término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, á Manuel Valderrama Martín, natural de Beja, hijo de Juan y de María, que fué de esta vecindad, en la calle Goyeneta, número 21, de estado soltero, de ocupación zapatero y de treinta y dos años de edad, para que se presente en estas cárceles á disposición de esta Audiencia provincial á contestar en juicio oral los cargos que le resultan en causa seguida en este Juzgado contra el mismo por lesiones á Antonio Jiménez López; bajo la prevención de que si no lo ejecuta le pararán los perjuicios que haya lugar.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que donde quiera que lo encuentren le hagan saber este llamamiento, y procediendo á su captura, con las seguridades necesarias, lo conduzcan á estas cárceles á disposición de la expresada Sala tercera de esta Audiencia provincial; pues en hacerlo así administrarán justicia, á la cual me obligo en circunstancias analogas.

Dado en Sevilla á 15 de Junio de 1899.—Diego Dávila.—Por mi compañero Sr. Miguel, Manuel Moreno. J—5111

VERÍN

D. José Novoa Alvarez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado se sustancia pleito de mayor cuantía seguido por Antonio Pérez Rodríguez, del pueblo de San Cristóbal de Medeiros en este partido y contra D. Cándido Daniel y consortes sobre reclamación de fincas, hoy ejecución de sentencia, en cuyo expediente, como conste que dicha Antonia Pérez Rodríguez ha fallecido en 9 de Noviembre de 1894, su estado viuda, sin dejar sucesión, se acordó citar en forma, como se hace, á las personas que se conceptuen herederas de la expresada Antonia Pérez Rodríguez, para que dentro del término de veinte días, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se personen á los indicados autos y soliciten las diligencias que crean convenientes; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Verín á 17 de Mayo de 1899.—José Novoa.—El actuario, Jesús Pérez. 248—P

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los Caminos de hierro del Norte de España.

Construcción de la última sección del ferrocarril de Játiva á Alcoy.

El día 11 del actual, á las tres de su tarde, tendrá lugar en las oficinas del Consejo de administración de los Caminos de hierro del Norte, Paseo de Recoletos, 17, en Madrid, el concurso para la ejecución de las obras de la última sección del ferrocarril de Játiva á Alcoy, entre los kilómetros 2.620 y 2.624. Los planos y demás documentos referentes á dichas obras, así como los pliegos de condiciones particulares y generales, estarán de manifiesto en la Dirección de la Compañía, en Madrid, y en las oficinas de Vías y Obras, en Játiva, desde el día 24 del corriente mes.

Las proposiciones relativas á la ejecución de las expresadas obras deberán extenderse precisamente en la forma indicada en el adjunto modelo. Las citadas proposiciones se remitirán al Consejo de administración de la referida Compañía, bajo pliego cerrado, expresando en el sobre el objeto de la proposición, que deberá ir acompañada del resguardo de un depósito de 6.000 pesetas, hecho en la Caja del Crédito Mobiliario Español, en Madrid, Paseo de Recoletos, 17. Estos depósitos se admitirán hasta las tres de la tarde del día anterior al del concurso.

Queda al arbitrio del Consejo admitir ó no la proposición más ventajosa, dando á conocer su resolución dentro de los quince días siguientes al del concurso, así como elegir entre los postores el que mejor le parezca, ó desear todas las proposiciones.

Caso de admitirse una de las proposiciones presentadas, el autor de la misma deberá depositar en la Caja de la Compañía

ña, en Madrid, el importe de la fianza estipulada en el artículo 65 del pliego de condiciones particulares, en el término de ocho días, á contar de la fecha en que se le notifique que ha sido aceptada su proposición.

Los depósitos hechos por los no declarados adjudicatarios serán devueltos después de hecha la adjudicación.

Los postores que no quieran esperar los quince días y que deseen la devolución inmediata del depósito, podrán solicitarlo del Sr. Presidente en el acto del concurso; pero en este caso se considerarán nulas sus proposiciones.

Madrid 1.º de Julio de 1899.—El Director de la Compañía, J. Barat.

Modelo de proposición.

El que suscribe, D., domiciliado en, provincia de, con cédula personal núm., expedida con fecha, enterado de los planos y demás documentos referentes á la última sección del ferrocarril de Jativa á Alcoy, así como de los pliegos de condiciones particulares y generales para la ejecución de las obras de la misma, conformándose con todas las cláusulas y condiciones contenidas en dichos documentos, se compromete con dicha Compañía á llevarlas á cabo, con la rebaja de por ciento (en letra) en todos los precios unitarios expresados en el pliego de condiciones particulares, y lo firmo en á de Julio de 1899.

X-2

Sucursal del Banco de España en San Sebastián.

Habiendo sufrido extravío dos resguardos de depósitos transmisibles, expedidos por esta sucursal en 11 de Mayo de 1887 y 13 de Febrero de 1891, con los números de orden 4.114 y 6.581, á nombre de D. Víctor Olanar y Garmendia, comprensivo en seis títulos del 4 por 100 amortizable, de pesetas nominales 12.000, y D. Ignacio Goya y Odriozola, consistente en dos títulos del 4 por 100 amortizable, por pesetas nominales 17.500, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la publicación del primer anuncio, día 23 de Mayo último, en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Guipúzcoa, según preceptúan los artículos 9.º y 322 del reglamento vigente del Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados, considerando anulados los resguardos primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

San Sebastián 30 de Junio de 1899.—Por el Secretario, Antonio G. Flórez.

X-3

Dirección general de Correos y Telégrafos

Ayer no hubo parte de lluvias.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 1.º de Julio de 1899, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 30, Día 1. Includes sections for Deuda perpetua al 4 por 100 interior and exterior, and Obligaciones del Tesoro.

Table with columns: Día 30, Día 1. Lists various financial instruments like Billetes Hipotecarios de Cuba de 1890, Obligaciones de Filipinas, and Acciones del Banco de España.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Daño, Beneficio, Daño, Beneficio. Lists exchange rates for various cities including Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

Paris 30 de Junio de 1899.

Table listing exchange rates for various foreign currencies and bonds, such as Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Fondos españoles, and Fondos franceses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 3º82-30-72. Paris, á la vista, beneficio, 22º65-22º25.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 1.º de Julio de 1899.

Meteorological table with columns: HORA, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for temperature, wind, and humidity.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península é las islas de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 1.º de Julio de 1899.

Table with columns: LOCALIDADES, A Marc barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists weather reports for various locations like San Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

ANUNCIOS

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial. — Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PRESTA cada ejemplar

SANTOS DEL DIA

Santos Martiniano y Felicitimo, mártires. Cuarenta horas en la iglesia de las Salesas (paseo de Santa Engracia).

ESPECTÁCULOS

JARDÍN DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Función 17 de abono.—Turno impar.—Un estudiante en Salamanca. Intermedios en el jardín por la banda del regimiento del Rey.

Entrada, una peseta. A las cinco.—Los dioses del Olimpo. Entrada general, 50 céntimos.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las nueve.—Los dos pilletes. A las cuatro y media.—Los dos pilletes.

TRATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—Últimas funciones en día festivo de Le ballet volant (las voladoras).—El plato del día y Le ballet volant (las voladoras).—La luz verde.—El plato del día y Le ballet volant (las voladoras).

A las cinco.—La carina.—El plato del día.—Le ballet volant (las voladoras).—El trabuco.

TEATRO ELDORADO.—A las nueve.—Instantáneas.—La buena sombra.—La baraja francesa.—Instantáneas.

CIRCO DE PARISH.—A las cinco y nueve.—Compañía ecuestre, gimnástica y acrobática.—Dos variados espectáculos cómicos y festivos.—Séptima presentación del pasatiempo a l'eau, a l'eau; una cacería ó los robadores; el paso de un profundo río por los caballos nadadores; le cheveaux plongeurs.

Entrada general, 50 céntimos.

CIRCO DE COLÓN.—A las cinco y nueve.—Dos magníficas funciones por la compañía ecuestre, gimnástica, cómica y acrobática de Alegria.—En ambas tomarán parte la hermosa Mis Atletas y los principales artistas de la compañía, terminando con la pantomima de gran espectáculo «La feria de Sevilla», y la lidia de un bravo becerro.

Entrada general, 50 céntimos.